



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII

Victoria, Tam., jueves 31 de agosto de 2017.

Número 105

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA CULTURA

DECRETO por el que se expide la Ley General de Cultura y Derechos Culturales..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

SEGUNDA PRÓRROGA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA para participar en la integración del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas..... 8

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Finanzas 11

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

CÓDIGO de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente 15

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ESTATUTO ORGÁNICO del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas 18

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA CULTURA

DECRETO por el que se expide la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley regula el derecho a la cultura que tiene toda persona en los términos de los artículos 4o. y 73, fracción XXIX-Ñ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Promueve y protege el ejercicio de los derechos culturales y establece las bases de coordinación para el acceso de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en el territorio nacional.

Artículo 2.- La Ley tiene por objeto:

- I. Reconocer los derechos culturales de las personas que habitan el territorio de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Establecer los mecanismos de acceso y participación de las personas y comunidades a las manifestaciones culturales;
- III. Promover y respetar la continuidad y el conocimiento de la cultura del país en todas sus manifestaciones y expresiones;
- IV. Garantizar el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural;
- V. Promover, respetar, proteger y asegurar el ejercicio de los derechos culturales;
- VI. Establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México en materia de política cultural;
- VII. Establecer mecanismos de participación de los sectores social y privado, y
- VIII. Promover entre la población el principio de solidaridad y responsabilidad en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia.

Artículo 3.- Las manifestaciones culturales a que se refiere esta Ley son los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, elementos que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de esta Ley la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y con los municipios y alcaldías de la Ciudad de México.

Artículo 5.- La política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas del país, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores de la sociedad.

Artículo 6.- Corresponde a las instituciones del Estado establecer políticas públicas, crear medios institucionales, usar y mantener infraestructura física y aplicar recursos financieros, materiales y humanos para hacer efectivo el ejercicio de los derechos culturales.

Artículo 7.- La política cultural del Estado mexicano, a través de sus órdenes de gobierno, atenderá a los siguientes principios:

- I. Respeto a la libertad creativa y a las manifestaciones culturales;
- II. Igualdad de las culturas;
- III. Reconocimiento de la diversidad cultural del país;
- IV. Reconocimiento de la identidad y dignidad de las personas;
- V. Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades; y
- VI. Igualdad de género.

Artículo 8.- La Secretaría de Cultura coordinará y promoverá el programa de asignación de vales de Cultura con la participación del sector social y privado, de las entidades federativas, de los municipios y de las alcaldías de la Ciudad de México, para incrementar el acceso a la cultura de los sectores vulnerables.

TÍTULO SEGUNDO DERECHOS CULTURALES Y MECANISMOS PARA SU EJERCICIO

Artículo 9.- Toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso.

Artículo 10.- Los servidores públicos responsables de las acciones y programas gubernamentales en materia cultural de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, observarán en el ejercicio de la política pública el respeto, promoción, protección y garantía de los derechos culturales.

Artículo 11.- Todos los habitantes tienen los siguientes derechos culturales:

- I. Acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia;
- II. Procurar el acceso al conocimiento y a la información del patrimonio material e inmaterial de las culturas que se han desarrollado y desarrollan en el territorio nacional y de la cultura de otras comunidades, pueblos y naciones;
- III. Elegir libremente una o más identidades culturales;
- IV. Pertenecer a una o más comunidades culturales;
- V. Participar de manera activa y creativa en la cultura;
- VI. Disfrutar de las manifestaciones culturales de su preferencia;
- VII. Comunicarse y expresar sus ideas en la lengua o idioma de su elección;
- VIII. Disfrutar de la protección por parte del Estado mexicano de los intereses morales y patrimoniales que les correspondan por razón de sus derechos de propiedad intelectual, así como de las producciones artísticas, literarias o culturales de las que sean autores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia; la obra plástica y escultórica de los creadores, estará protegida y reconocida exclusivamente en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.
- IX. Utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones para el ejercicio de los derechos culturales, y
- X. Los demás que en la materia se establezcan en la Constitución, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y en otras leyes.

Artículo 12.- Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan los siguientes aspectos:

- I. La cohesión social, la paz y la convivencia armónica de sus habitantes;
- II. El acceso libre a las bibliotecas públicas;
- III. La lectura y la divulgación relacionados con la cultura de la Nación Mexicana y de otras naciones;
- IV. La celebración de los convenios que sean necesarios con instituciones privadas para la obtención de descuentos en el acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales; así como permitir la entrada a museos y zonas arqueológicas abiertas al público, principalmente a personas de escasos recursos, estudiantes, profesores, adultos mayores y personas con discapacidad;
- V. La realización de eventos artísticos y culturales gratuitos en escenarios y plazas públicas;
- VI. El fomento de las expresiones y creaciones artísticas y culturales de México;
- VII. La promoción de la cultura nacional en el extranjero;
- VIII. La educación, la formación de audiencias y la investigación artística y cultural;

- IX. El aprovechamiento de la infraestructura cultural, con espacios y servicios adecuados para hacer un uso intensivo de la misma;
- X. El acceso universal a la cultura para aprovechar los recursos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, conforme a la Ley aplicable en la materia, y
- XI. La inclusión de personas y grupos en situación de discapacidad, en condiciones de vulnerabilidad o violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

Artículo 13.- Las acciones señaladas en el artículo anterior tendrán el propósito de conferirle a la política pública, sustentabilidad, inclusión y cohesión social con base en criterios de pertinencia, oportunidad, calidad y disponibilidad.

Artículo 14.- Las autoridades federales, las entidades federativas, las de los municipios y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, promoverán el ejercicio de derechos culturales de las personas con discapacidad con base en los principios de igualdad y no discriminación.

Artículo 15.- La Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, desarrollarán acciones para investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural inmaterial, favoreciendo la dignificación y respeto de las manifestaciones de las culturas originarias, mediante su investigación, difusión, estudio y conocimiento.

Artículo 16.- Las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, podrán regular el resguardo del patrimonio cultural inmaterial e incentivar la participación de las organizaciones de la sociedad civil y pueblos originarios.

Los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México promoverán, en el ámbito de sus atribuciones, acciones para salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial.

TÍTULO TERCERO BASES DE COORDINACIÓN

Capítulo I

De los mecanismos de coordinación de acciones entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México

Artículo 17.- La Federación, las entidades federativas, los municipios, las alcaldías de la Ciudad de México y las personas físicas o jurídicas de los sectores social y privado que presten servicios culturales; podrán participar de los mecanismos de coordinación con el propósito de dar cumplimiento al objeto de esta Ley.

Artículo 18.- Los mecanismos de coordinación previstos en el artículo anterior, tendrán los siguientes fines:

- I. Establecer las acciones y objetivos de los programas de las instituciones culturales en coordinación con la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México;
- II. Contribuir al desarrollo cultural de la población del país;
- III. Colaborar a través de la interculturalidad, al desarrollo de la identidad y sentido de pertenencia a la Nación Mexicana de las personas, grupos, pueblos y comunidades;
- IV. Impulsar el estudio, protección, preservación y administración del patrimonio cultural inmaterial de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México;
- V. Promover el desarrollo de los servicios culturales con base en la integración de las tecnologías de la información y las comunicaciones conforme a las leyes aplicables en la materia, para ampliar la cobertura y potenciar el impacto social de las manifestaciones culturales;
- VI. Apoyar el mejoramiento de las instituciones que propicien el desarrollo de las diferentes manifestaciones culturales, y
- VII. Establecer acuerdos de coordinación y colaboración con organizaciones de la sociedad civil en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 19.- Para la implementación de los mecanismos de coordinación a que se refiere este Título, la Secretaría de Cultura se encargará de:

- I. Establecer y conducir la política nacional en materia de cultura, en los términos de las leyes aplicables y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- II. Coordinar los programas de cultura de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- III. Coordinar la programación de las actividades del sector cultura, con sujeción a las leyes que regulen a las entidades participantes;
- IV. Impulsar las actividades científicas y tecnológicas en el campo de la cultura; así como promover su uso y aprovechamiento en los servicios culturales;
- V. Promover el establecimiento de un Sistema Nacional de Información en materia de Cultura;

- VI. Coadyuvar con las dependencias competentes de los tres órdenes de gobierno en la regulación y control de la transferencia de tecnología en materia de cultura;
- VII. Apoyar la coordinación entre las instituciones de cultura y las educativas para formar y capacitar recursos humanos en el mismo ramo, y
- VIII. Promover e impulsar la participación de la comunidad en la preservación de su cultura.

Artículo 20.- Los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México deberán coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los acuerdos de coordinación que celebren con la Secretaría de Cultura, al cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

Artículo 21.- La Secretaría de Cultura impulsará la coordinación de acciones entre los prestadores de servicios culturales de los sectores público, social y privado, sus trabajadores y usuarios de los mismos, así como de las autoridades o representantes de las comunidades de los pueblos indígenas y se regirá conforme a los lineamientos que establezca el Reglamento de esta Ley y en los términos de las disposiciones que al efecto se expidan.

Artículo 22.- Los acuerdos de coordinación que se celebren, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Establecer el tipo y características operativas de los servicios de cultura que constituyan el objeto de la coordinación;
- II. Determinar las funciones que corresponda desarrollar a las partes, con indicación de las obligaciones que por acuerdo asuman;
- III. Describir los bienes y recursos que aporten las partes, con la especificación del régimen a que quedarán sujetos;
- IV. Determinar el calendario de actividades que vayan a desarrollarse;
- V. Establecer que los ingresos que se obtengan por la prestación de servicios, se ajustarán a lo que disponga la legislación fiscal y los acuerdos que celebren en la materia, el Ejecutivo Federal y los gobiernos de las entidades federativas;
- VI. Indicar las medidas legales y administrativas que las partes se obliguen a adoptar o promover, para el mejor cumplimiento del acuerdo;
- VII. Determinar los procedimientos de coordinación que correspondan a la Secretaría de Cultura;
- VIII. Establecer la duración del acuerdo y las causas de su terminación anticipada;
- IX. Indicar el procedimiento para la resolución de las controversias que, en su caso, se susciten con relación a su cumplimiento y ejecución, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y
- X. Incluir los demás acuerdos que las partes consideren necesarias para la mejor prestación de los servicios.

Artículo 23.- Los acuerdos de coordinación que celebre la Secretaría de Cultura con los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, podrán estipular, entre otras, las siguientes materias:

- I. Las actividades que promuevan y difundan las expresiones y manifestaciones de la cultura;
- II. El sostenimiento de recintos y espacios culturales para la realización de actividades relacionadas con el objeto de la Ley;
- III. La aplicación de los instrumentos de política pública para la promoción y difusión de la cultura;
- IV. La celebración de convenios de colaboración con el gobierno federal y de las entidades federativas para el desarrollo de actividades de capacitación, educación artística, investigación, así como de promoción y difusión de las expresiones y manifestaciones de la cultura;
- V. El auxilio a las autoridades federales en la protección y preservación de los monumentos y zonas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y a las autoridades estatales, en la protección y conservación del patrimonio cultural de la entidad federativa de que se trate, con base en las disposiciones aplicables;
- VI. La elaboración de monografías de contenido cultural que documenten las expresiones y manifestaciones de la cultura de las diferentes localidades, así como las crónicas e historias relevantes, tradición culinaria y oral, entre otros temas;
- VII. La integración del Sistema Estatal de Información Cultural que le corresponda y el Sistema Nacional de Información Cultural, y
- VIII. Las demás que le señale esta Ley y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 24.- Las acciones contempladas en esta Ley, que corresponda realizar a la Federación, deberán ejecutarse:

- I. De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria aprobada para el fomento, difusión, conservación, preservación e investigación de la cultura en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, con cargo a los fondos que tengan como finalidad el fomento de las expresiones y manifestaciones de cultura en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables;

- II. A los estímulos e incentivos contemplados en las leyes fiscales, y
- III. A las donaciones, herencias y legados que se adquieran por cualquier título para el cumplimiento de los propósitos de las mismas.

Artículo 25.- Las entidades federativas se sujetarán a sus respectivos presupuestos así como a los instrumentos de financiamiento que se establezcan en la legislación correspondiente.

Artículo 26.- Los recursos públicos federales aplicados en el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley no perderán su carácter federal y las disposiciones de fiscalización federal se aplicarán a las entidades federativas, los municipios y a las alcaldías de la Ciudad de México, conforme a la normatividad vigente.

Capítulo II

Sistema Nacional de Información Cultural

Artículo 27.- El Sistema Nacional de Información Cultural es un instrumento de la política cultural que tiene por objeto documentar, identificar y catalogar los bienes muebles e inmuebles, servicios culturales, expresiones y manifestaciones relacionadas con el objeto de la presente Ley, conforme a su Reglamento y en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y su respectiva legislación.

Artículo 28.- La información integrada al Sistema Nacional de Información Cultural estará a disposición de las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con la finalidad de contribuir al mejor desempeño de las acciones que llevan a cabo las dependencias, entidades y órganos públicos en un marco de transparencia y rendición de cuentas; así mismo, estará a disposición de las personas interesadas a través de medios electrónicos atendiendo los principios de máxima publicidad que resulten aplicables.

Artículo 29.- La Secretaría de Cultura como coordinadora de sector, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México contribuirán en la integración, actualización y funcionamiento del Sistema Nacional de Información Cultural en la forma y términos que establezcan los acuerdos de coordinación que para tal efecto se celebren y que se sujetarán al Reglamento de esta Ley.

Capítulo III

De la Reunión Nacional de Cultura

Artículo 30.- La Reunión Nacional de Cultura es un mecanismo de coordinación, análisis y evaluación de las políticas públicas nacionales en materia de acceso a la cultura y disfrute de los bienes y servicios culturales que presta el Estado, así como para la promoción y respeto de los derechos culturales a nivel nacional.

La participación en la Reunión Nacional se realizará de conformidad con los lineamientos que al efecto se emitan.

Artículo 31.- La Reunión Nacional de Cultura estará constituida por los titulares de las dependencias u organismos públicos de cultura de las entidades federativas y la Federación.

Artículo 32.- La Reunión Nacional de Cultura se efectuará una vez al año, en la sede que designe la Secretaría de Cultura, para:

- I. Proponer directrices de política pública nacional sobre el objeto de la presente Ley;
- II. Presentar propuestas de proyectos de trabajo entre las instituciones federales y las entidades federativas;
- III. Proponer políticas de impacto cultural en comunidades y regiones que favorezcan la cohesión social, la solidaridad y la cooperación entre personas, grupos y generaciones, y
- IV. Los demás asuntos que propongan los representantes y que por mayoría apruebe el pleno de la Reunión.

Artículo 33.- Los integrantes de la Reunión Nacional de Cultura actuarán bajo los principios establecidos en esta Ley y buscarán en todo momento promover la coordinación, colaboración y participación conjunta.

Artículo 34.- Las sesiones de la Reunión Nacional de Cultura serán presididas por el titular de la Secretaría de Cultura, quien también coordinará los trabajos y la preparación de los mismos.

Artículo 35.- En la Reunión Nacional de Cultura podrán participar representantes de agrupaciones dedicadas a la creación, difusión o investigación de expresiones y manifestaciones de la cultura y de las organizaciones de la sociedad civil de conformidad con la agenda de trabajo y a invitación expresa.

Artículo 36.- En el marco de la Reunión Nacional de Cultura, la Secretaría de Cultura, como coordinadora de sector, dará seguimiento a los convenios y acuerdos alcanzados de conformidad con los lineamientos de operación que se emitan para tal efecto.

TÍTULO CUARTO

DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y PRIVADA

Capítulo I

De la participación social

Artículo 37.- La Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México promoverán la participación corresponsable de la sociedad en la planeación y evaluación de la política pública en materia cultural.

Artículo 38.- La Secretaría de Cultura celebrará los convenios de concertación para la ejecución de la política pública en la materia e impulsará una cultura cívica que fortalezca la participación de la sociedad civil en los mecanismos de participación que se creen para tal efecto. Las entidades federativas llevarán acciones similares en el ámbito de su competencia.

Capítulo II

De la participación del sector privado

Artículo 39.- La Secretaría de Cultura en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno competentes en la materia, promoverá y concertará con los sectores privado y social los convenios para la investigación, conservación, promoción, protección y desarrollo del Patrimonio Cultural.

Artículo 40.- La Secretaría de Cultura celebrará los convenios de concertación entre las entidades federativas, los municipios, las alcaldías de la Ciudad de México y con los sectores privado y social, para promover campañas de sensibilización, difusión y fomento sobre la importancia de la participación de los diferentes sectores de la población del país en la conservación de los bienes inmateriales y materiales que constituyan el Patrimonio Cultural, conforme a los mecanismos de participación que se creen para tal efecto.

TÍTULO QUINTO

DE LA VINCULACIÓN INTERNACIONAL

Artículo 41.- La Secretaría de Cultura en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, contribuirán a las acciones destinadas a fortalecer la cooperación e intercambio internacional, en materia cultural, con apego a los tratados internacionales celebrados por los Estados Unidos Mexicanos y a las demás leyes aplicables en la materia.

Artículo 42.- Para la promoción y presentación de festivales, ferias y eventos culturales en el extranjero y, para la recepción de las diferentes manifestaciones culturales de otros países en la República Mexicana, se suscribirán convenios, acuerdos, bases de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran de acuerdo con la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este ordenamiento, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a la presente Ley, en tanto se expidan las que deban sustituirlas.

TERCERO. El Ejecutivo Federal expedirá el Reglamento y las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la debida ejecución de la Ley en un plazo no mayor de 180 días naturales, contados a partir del día de la entrada en vigor de la presente Ley.

CUARTO. El Ejecutivo Federal y las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias promoverán la difusión de esta Ley, en las lenguas vivas de los pueblos originarios del país.

QUINTO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de la presente Ley, así como las modificaciones a las atribuciones conferidas o a la estructura orgánica de la Secretaría de Cultura, deberán cubrirse, con cargo al presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes del Ramo Administrativo 48 "Cultura", debiendo realizarse mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, toda vez que no se autorizarán ampliaciones al presupuesto regularizable de dicha dependencia.

SEXTO. Las disposiciones de esta Ley que hagan referencias a las alcaldías de la Ciudad de México se sujetarán al régimen transitorio de la Constitución de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2017.- Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Dip. **María Guadalupe Murguía Gutiérrez**, Presidenta.- Sen. **Lorena Cuéllar Cisneros**, Secretaria.- Dip. **Ana Guadalupe Perea Santos**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

En atención al interés que ha despertado la Convocatoria Pública para conformar el Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas y con el objetivo de ampliar la participación en este proceso, el Gobierno del Estado de Tamaulipas a través de la Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas emite:

SEGUNDA PRÓRROGA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ***Para participar en la integración del Consejo Ciudadano*** ***del Sistema Estatal Radio Tamaulipas***

Con lo cual:

Fechas del proceso

Se amplían las fechas de recepción de las propuestas hasta el 8 de septiembre de 2017.

Evaluaciones

El 11 de septiembre de 2017 la Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas evaluará las solicitudes recibidas y determinará quienes serán las personas elegidas como Consejeros Ciudadanos.

Esto con el fin de garantizar una radio pública con equilibrio en sus contenidos, plural, respetuosa de los valores universales y con amplia participación de los distintos sectores de nuestra comunidad; en cumplimiento al artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Dirigida a los ciudadanos residentes en el Estado de Tamaulipas, desde su Convocatoria inicial bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. Del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas y sus integrantes:

I. El Consejo Ciudadano es un órgano plural de representación social, integrado por tres Consejeros Ciudadanos, residentes del Estado de Tamaulipas; quienes fungirán como Presidente, Secretario, y Vocal, respectivamente.

II. Los Consejeros durarán en su cargo, de manera escalonada los siguientes periodos:

- a) Consejero Vocal, dos años;
- b) Consejero Secretario, tres años; y
- c) Consejero Presidente, cuatro años.

Podrán ser reelectos por una sola vez.

III. El cargo de Consejero es a título honorífico y no generará relación laboral alguna con el Gobierno del Estado, además su participación es de carácter personal e intransferible.

IV. Los Consejeros Ciudadanos, tendrán las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- a) Proponer a la Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, los criterios que deberá seguir el concesionario público para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva;
- b) Analizar, opinar y asesorar respecto de las acciones, políticas, programas y proyectos que se desarrollen en las estaciones del Sistema Estatal Radio Tamaulipas;
- c) Coadyuvar y vigilar que el Sistema Estatal Radio Tamaulipas mantenga en sus contenidos una línea editorial independiente e incluyente, donde se brinde un espacio a las diversas expresiones ideológicas, étnicas y culturales;
- d) Proponer a la Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales;

- e) Vigilar y evaluar que la programación cumpla con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, sobre los fines y atribuciones de una estación concesionada para uso público;
- f) Vigilar el debido cumplimiento de las políticas de radiodifusión y las disposiciones legales aplicables al Defensor de Audiencia;
- g) Elaborar su organización interna y demás disposiciones normativas necesarias para su desarrollo y funcionamiento, mismas que deberán ser emitidas y aprobadas por la Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas;
- h) Proponer a la Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, mecanismos de participación ciudadana a fin de que atiendan las inquietudes de los radioescuchas;
- i) Sesionar de manera ordinaria por lo menos dos veces al año, y de forma extraordinaria, las veces que lo amerite el objeto de su creación, como integrantes del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, a quienes deberán convocarse por lo menos con dos días de anticipación;
- j) Presentar a la sociedad, mediante publicación en el portal de internet del concesionario público, un informe anual de actividades; y
- k) Las demás que señalen las leyes de la materia.

V. Los Consejeros Ciudadanos podrán ser sustituidos de su cargo antes de la conclusión de su periodo por la Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, por las siguientes causas:

- a) Dejar de asistir en forma injustificada a dos sesiones en un plazo de un año;
- b) Incumplir o violentar alguno de los fines del Consejo Ciudadano; o
- c) Renunciar expresamente a su cargo.

SEGUNDA. De la selección de los Consejeros Ciudadanos:

- a) Los Consejeros Ciudadanos serán seleccionados por la Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas.
- b) La selección de los Consejeros Ciudadanos se realizará de entre las personas que participen y cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

TERCERA. De los requisitos:

En cumplimiento de los términos establecidos en los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y con el fin de asegurar una política editorial imparcial y objetiva, los Consejeros Ciudadanos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I) Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos al momento de la postulación;
- II) Preferentemente tener conocimiento en el ámbito de la comunicación;
- III) Tener residencia en el Estado de Tamaulipas al menos dos años previos a la elección;
- IV) No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal;
- V) No laborar o haber laborado en el Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante un periodo de dos años previos a su participación;
- VI) No pertenecer o ser ministro de algún culto; y
- VII) No desempeñar, ni haber desempeñado cargos de dirigencia municipal, estatal o nacional en algún partido o agrupación política, durante el periodo de dos años anteriores a su participación.

CUARTA. De las propuestas y del procedimiento de selección:

- I. Las propuestas se recibirán a través del correo electrónico radiotam@tamaulipas.gob.mx y en formato PDF, conforme a lo dispuesto en la Base Quinta de la presente Convocatoria.
- II. Las propuestas deberán integrarse con la siguiente documentación:
 - a) Carta de propuesta que deberá contener:
 - 1. Nombre completo de la persona, firma, domicilio, número (s) telefónico (s) y correo (s) electrónico (s); y
 - 2. Manifestación expresa bajo protesta de decir verdad, que se aceptan las reglas de selección y el resultado de la Convocatoria para ocupar uno de los cargos del Consejo.

b) La propuesta deberá acompañarse de la siguiente documentación del candidato:

1. Currículum Vitae, con fotografía reciente, incorporando nombre completo de la persona, firma, domicilio, número (s) telefónico (s) y correo (s) electrónico (s), con los respectivos documentos probatorios;
2. Original o copia certificada del acta de nacimiento;
3. Copia de identificación oficial con fotografía vigente (credencial de elector, cartilla militar, pasaporte o cédula profesional);
4. Original y copia del comprobante de domicilio actual (no mayor de tres meses de vigencia);
5. Original y copia de la carta de no antecedentes penales;
6. La exposición de motivos del candidato, donde exprese y justifique las razones por las que cumple con el perfil requerido y el porqué de su idoneidad para fungir como Consejero;
7. Declaración del solicitante en la que manifieste el consentimiento para que sus datos personales sean utilizados para los fines de la presente Convocatoria; y
8. Carta bajo protesta de decir verdad en la que señale no haber desempeñado alguno de los cargos que se advierten en la fracción V y VII de la Base Tercera de la presente Convocatoria.

III. Del procedimiento de selección:

a) Dentro de los dos días naturales posteriores al cierre de la recepción de documentos, se publicará en el portal de internet radio.tamaulipas.gob.mx, la lista de los nombres de las personas (de los candidatos) que cumplan con los requisitos de la presente Convocatoria.

b) La Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, evaluará las solicitudes recibidas, las cuales deberán discutirse y aprobarse por la mayoría de los integrantes de dicha Comisión, a más tardar el 11 de septiembre de 2017. Los resultados serán publicados en el portal de internet radio.tamaulipas.gob.mx.

c) Una vez electos, los Consejeros Ciudadanos serán notificados para la toma de su protesta, la cual se realizará por la Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas.

IV. Las solicitudes incompletas, o entregadas de manera extemporánea o con información no verídica, se tendrán por no presentadas.

QUINTA. Del plazo para la presentación de las propuestas:

I. Los interesados podrán presentar su propuesta y documentación correspondiente a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta el día 8 de septiembre de 2017. La publicación de la presente Convocatoria se realizará a través del portal de internet radio.tamaulipas.gob.mx y de distintos medios de comunicación del Estado de Tamaulipas. Las Bases de la presente Convocatoria podrán ser consultadas en la página electrónica antes citada.

II. La vigencia de la Convocatoria será desde la fecha de su publicación hasta el día 8 de septiembre de 2017.

SEXTA. Principios de la presente Convocatoria:

- I. La presente Convocatoria es pública y abierta.
- II. Los integrantes del Consejo Ciudadano se desarrollará en estricto apego a la legalidad y principios de igualdad de oportunidades, confidencialidad, objetividad y transparencia, con el fin de que su designación brinde la certeza de una radio pública incluyente, objetiva e independiente.
- III. Los datos de los participantes serán confidenciales, en cumplimiento a los términos establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones legales aplicables.
- IV. La decisión de selección de los integrantes del Consejo Ciudadano es definitiva e inapelable.
- V. Los Consejeros Ciudadanos designados, de ser necesario entregarán al Instituto Federal de Telecomunicaciones, la documentación que se les requiera, así como una carta compromiso donde declaren bajo protesta de decir verdad, no tener conflicto de intereses con dicha designación.
- VI. Cualquier asunto no previsto en esta Convocatoria será resuelto por la Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas.

LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DEL SISTEMA ESTATAL RADIO TAMAULIPAS.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.- EL JEFE DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR.- VÍCTOR MANUEL SÁENZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE FINANZAS

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracción XXVII y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 2 numeral 1, 3, 4 numeral 1, 10 numerales 1 y 2, 11 numeral 1, 23 fracción III, 25 fracción XXIX y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el segundo párrafo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala como facultad del Gobernador la de organizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sin alterar los presupuestos, salvo que lo apruebe el Congreso.

TERCERO. Que asimismo, el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal, promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

CUARTO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, contará con las Dependencias y Entidades que señalen la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

QUINTO. Que en términos del artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada Dependencia.

SEXTO. Que en fecha 27 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Tamaulipas, Anexo No. 115, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, estableciendo como una de las Dependencias de la Administración Pública del Estado, en su artículo 23 fracción III, la Secretaría de Finanzas.

SÉPTIMO. Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia de la administración pública estatal que tiene, las siguientes atribuciones: proponer, formular y ejecutar los programas hacendarios, económicos, financieros y crediticios del Gobierno del Estado; formular y dirigir la política de ingresos y egresos del Estado, de acuerdo a los lineamientos señalados por el titular del Ejecutivo del Estado, así como representar al Gobierno del Estado en los juicios y controversias que se ventilen ante cualquier tribunal, y tramitar y resolver los recursos administrativos en la esfera de su competencia; emitir políticas, lineamientos y manuales para la planeación, programación, ejercicio presupuestario, ejercicio y evaluación del gasto público con enfoque en resultados a los que deben sujetarse los ejecutores del gasto. Ello sin detrimento de las facultades que las leyes confieren a la Contraloría Gubernamental en materia de Evaluación del Desempeño; recaudar y administrar los impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos del Estado, así como aquellos derivados de los convenios que celebren con la Federación y los municipios, así como dictar las medidas administrativas necesarias para estos efectos; formular el Programa de Gasto Público Estatal y presentar al titular del Poder Ejecutivo los proyectos de Ley de Ingresos y de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado dando la participación que legalmente corresponda al Jefe de la Oficina del Gobernador en los términos de esta Ley, así como las demás propuestas de adecuación al orden normativo para optimizar la administración de las finanzas públicas; dar curso a los trámites y

efectuar los registros que requiere el control, vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público estatal, de acuerdo con las leyes y ordenamientos respectivos; administrar, controlar, y actualizar el Registro Estatal de Contribuyentes y aplicar las disposiciones legales vigentes respecto de las obligaciones fiscales de los sujetos obligados a contribuir al gasto público; llevar la contabilidad del Poder Ejecutivo y formular sus estados financieros, así mismo fijar los lineamientos para la elaboración de la información necesaria relativa a la integración de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas; recibir la información contable, financiera, patrimonial, presupuestal y programática del Poder Legislativo, del Poder Judicial y de los órganos estatales con autonomía de los poderes para la integración y consolidación en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y su presentación de la misma ante el Congreso del Estado, en los términos de las leyes de la materia; administrar y custodiar los fondos y valores del Gobierno del Estado y fincar, en su caso, las responsabilidades correspondientes, sin demérito de la acción que compete a la Contraloría Gubernamental y, en su caso, a la Procuraduría General de Justicia; entre otras, por lo que es necesario dotarla de una estructura orgánica que le permita estar en condiciones de desarrollar sus atribuciones establecidas en el artículo 26 de la referida Ley Orgánica.

OCTAVO. Que es necesario establecer la estructura orgánica de esta Secretaría de Finanzas, a fin promover la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovechar óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

ARTÍCULO 1. La Secretaría de Finanzas, tendrá la siguiente estructura orgánica:

1. Secretario de Finanzas

1.1. Unidad de Entidades y Fideicomisos

1.1.1. Dirección de Seguimiento a Entidades y Fideicomisos

1.1.1.1. Departamento de Seguimiento a Fideicomisos

1.1.1.2. Departamento de Seguimiento a Organismos

1.1.2. Dirección Jurídica

1.1.2.1. Departamento de Apoyo Jurídico

1.1.3. Dirección de Contabilidad

1.1.3.1. Departamento de Apoyo Contable

1.2. Dirección Jurídica, de Transparencia y Acceso a la Información Pública

1.2.1. Departamento de Atención y Quejas

1.2.2. Departamento de Acceso a la Información

1.3. Dirección de Gestión Gubernamental

1.4. Dirección Administrativa

1.4.1. Departamento de Recursos Humanos

1.4.2. Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

1.4.3. Departamento de Recursos Financieros

1.4.4. Departamento de Desarrollo Administrativo

1.5. Secretaría Particular

1.5.1. Departamento de Apoyo Técnico

2. Subsecretaría de Ingresos

2.1. Secretaría Particular

2.1.1. Departamento de Apoyo Técnico

2.2. Dirección de Política de Ingresos

2.2.1. Departamento de Coordinación Fiscal

2.2.2. Departamento de Política de Ingresos

2.2.3. Departamento de Apoyo Técnico

2.3. Dirección en Servicios al Contribuyente

2.3.1. Departamento de Control y Evaluación

2.3.2. Departamento de Registro de Contribuyentes

- 2.3.3. Departamento de Sistemas de Recaudación
- 2.3.4. Departamento de Atención al Contribuyente
- 2.3.5. Departamento de Planeación y Seguimiento a Estímulos Fiscales

2.4. Dirección de Auditoría Fiscal

- 2.4.1. Departamento de Visitas Domiciliarias
- 2.4.2. Departamento de Programación
- 2.4.3. Departamento de Dictámenes y Fiscalización Electrónica
- 2.4.4. Departamento de Asuntos Legales y Seguimiento a Estímulos Fiscales
- 2.4.5. Departamento de Programas Especiales
- 2.4.6. Departamento de Fiscalización Estratégica
- 2.4.7. Coordinación de Auditoría Fiscal en Cd. Victoria
- 2.4.8. Coordinación de Auditoría Fiscal en Matamoros
- 2.4.9. Coordinación de Auditoría Fiscal en Nuevo Laredo
- 2.4.10. Coordinación de Auditoría Fiscal en Reynosa
- 2.4.11. Coordinación de Auditoría Fiscal en Tampico
- 2.4.12. Coordinación de Auditoría Fiscal en El Mante

2.5. Dirección de Auditoría de Comercio Exterior

- 2.5.1. Departamento de Visitas Domiciliarias y Fiscalización Electrónica
- 2.5.2. Departamento de Programación
- 2.5.3. Departamento de Procedimientos Legales
- 2.5.4. Departamento de Clasificaciones Arancelarias y Medios de Identificación Vehicular
- 2.5.5. Departamento de Recintos Fiscales
- 2.5.6. Coordinación de Auditoría de Comercio Exterior en Cd. Victoria
- 2.5.7. Coordinación de Auditoría de Comercio Exterior en Matamoros
- 2.5.8. Coordinación de Auditoría de Comercio Exterior en Nuevo Laredo
- 2.5.9. Coordinación de Auditoría de Comercio Exterior en Reynosa
- 2.5.10. Coordinación de Auditoría de Comercio Exterior en Tampico

2.6. Dirección de Recaudación

- 2.6.1. Departamento de Promoción y Vigilancia de Cumplimiento
- 2.6.2. Departamento de Notificación y Ejecución
- 2.6.3. Departamento de Cobro Persuasivo y Garantías
- 2.6.4. Departamento de Planeación y Estrategias de Cobro
- 2.6.5. Coordinación de Recaudación en Cd. Victoria
- 2.6.6. Coordinación de Recaudación en Matamoros
- 2.6.7. Coordinación de Recaudación en Nuevo Laredo
- 2.6.8. Coordinación de Recaudación en Reynosa
- 2.6.9. Coordinación de Recaudación en Tampico

2.7. Dirección Jurídica de Ingresos

- 2.7.1. Departamento de Resoluciones Administrativas
- 2.7.2. Departamento de Juicios de Nulidad
- 2.7.3. Departamento de Amparos, Asuntos Penales y Apoyo Técnico
- 2.7.4. Departamento de Asesoría Fiscal y Apoyo Técnico

2.8. Coordinación de Oficinas Fiscales

- 2.8.1. Departamento Técnico Administrativo
- 2.8.2. Oficina Fiscal en Abasolo
- 2.8.3. Oficina Fiscal en Aldama
- 2.8.4. Oficina Fiscal en Altamira
- 2.8.5. Oficina Fiscal en Antiguo Morelos
- 2.8.6. Oficina Fiscal en Burgos
- 2.8.7. Oficina Fiscal en Bustamante
- 2.8.8. Oficina Fiscal en Camargo
- 2.8.9. Oficina Fiscal en Villa de Casas
- 2.8.10. Oficina Fiscal en Ciudad Madero
- 2.8.11. Oficina Fiscal en Cruillas
- 2.8.12. Oficina Fiscal en El Mante
- 2.8.13. Oficina Fiscal en Gómez Farías
- 2.8.14. Oficina Fiscal en González
- 2.8.15. Oficina Fiscal en Güémez

- 2.8.16. Oficina Fiscal en Guerrero
- 2.8.17. Oficina Fiscal en Gustavo Díaz Ordaz
- 2.8.18. Oficina Fiscal en Hidalgo
- 2.8.19. Oficina Fiscal en Jaumave
- 2.8.20. Oficina Fiscal en Jiménez
- 2.8.21. Oficina Fiscal en Llera
- 2.8.22. Oficina Fiscal en Mainero
- 2.8.23. Oficina Fiscal en Matamoros
- 2.8.24. Oficina Fiscal en Méndez
- 2.8.25. Oficina Fiscal en Mier
- 2.8.26. Oficina Fiscal en Miguel Alemán
- 2.8.27. Oficina Fiscal en Miquihuana
- 2.8.28. Oficina Fiscal en Nuevo Laredo
- 2.8.29. Oficina Fiscal en Nuevo Morelos
- 2.8.30. Oficina Fiscal en Ocampo
- 2.8.31. Oficina Fiscal en Padilla
- 2.8.32. Oficina Fiscal en Palmillas
- 2.8.33. Oficina Fiscal en Reynosa
- 2.8.34. Oficina Fiscal en Río Bravo
- 2.8.35. Oficina Fiscal en San Carlos
- 2.8.36. Oficina Fiscal en San Fernando
- 2.8.37. Oficina Fiscal en San Nicolás
- 2.8.38. Oficina Fiscal en Soto la Marina
- 2.8.39. Oficina Fiscal en Tampico
- 2.8.40. Oficina Fiscal en Tula
- 2.8.41. Oficina Fiscal en Valle Hermoso
- 2.8.42. Oficina Fiscal en Victoria
- 2.8.43. Oficina Fiscal en Villagrán
- 2.8.44. Oficina Fiscal en Xicoténcatl

3. Subsecretaría de Egresos

3.1. Secretaría Particular

- 3.1.1. Departamento de Apoyo Técnico

3.2. Dirección de Planeación y Control Hacendario

- 3.2.1. Departamento de Control de Fondos y Proyectos
- 3.2.2. Departamento de Control del Gasto Corriente
- 3.2.3. Departamento de Planeación y Control a Entidades
- 3.2.4. Departamento de Coordinación del Sistema Presupuestario y Financiero
- 3.2.5. Departamento de Planeación y Seguimiento Presupuestal
- 3.2.6. Departamento de Coordinación de Programas y Proyectos
- 3.2.7. Departamento de Información y Estadística Presupuestal y Financiera
- 3.2.8. Departamento de Coordinación SAP Finanzas

3.3. Dirección de Planeación Estratégica

- 3.3.1. Departamento de Planeación y Evaluación
- 3.3.2. Departamento de Análisis de Información y Monitoreo de Indicadores

3.4. Dirección de la Unidad de Inversión

- 3.4.1. Departamento de Programación y Planeación de Programas y Proyectos de Inversión
- 3.4.2. Departamento de Control y Seguimiento de Proyectos y Programas de Inversión
- 3.4.3. Departamento de Evaluación y Análisis de Programas y Proyectos de Inversión
- 3.4.4. Departamento de Administración de Fondos

3.5. Dirección de Pagos

- 3.5.1. Departamento de Informática
- 3.5.2. Departamento de Recaudación e Inversión
- 3.5.3. Departamento de Pagos
- 3.5.4. Departamento de Registro de Pagos
- 3.5.5. Departamento de Control Bancario

3.6. Dirección de Contabilidad

- 3.6.1. Departamento de Sistemas Contables

- 3.6.2. Departamento de Fondos y Participaciones
- 3.6.3. Departamento de Deuda y Cuenta Pública
- 3.6.4. Departamento de Atención y Seguimiento a las Auditorías
- 3.6.5. Departamento de Contabilidad

4. Unidad de Inteligencia Financiera y Económica

4.1. Secretaría Particular

- 4.1.1. Departamento de Apoyo Técnico

4.2. Dirección de Análisis e Investigación Financiera y Patrimonial

- 4.2.1. Departamento de Investigación Financiera
- 4.2.2. Departamento de Investigación Patrimonial
- 4.2.3. Departamento de Investigación Fiscal y Contable

4.3. Dirección de Análisis e Información

- 4.3.1. Subdirección de Análisis
- 4.3.1.1. Departamento de Soporte Técnico

4.4. Dirección Jurídica

- 4.4.1. Departamento de Seguimiento a Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
- 4.4.2. Departamento de Extinción de Dominio y Amparo

ARTÍCULO 2. Las atribuciones específicas de las unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas se establecerán en el Reglamento Interior de dicha Dependencia.

ARTÍCULO 3. En caso de duda respecto a la competencia de las unidades administrativas, el titular de la Secretaría de Finanzas resolverá lo conducente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. En tanto se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, la competencia de sus unidades administrativas se norma por la materia de su denominación, al tiempo que si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la Secretaría de Finanzas presentará a la consideración del Gobernador del Estado, el proyecto de Reglamento Interior de la Dependencia.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente Código de Conducta se ha elaborado con fundamento en los cinco Principios Constitucionales que forman parte del Código de Ética de la Administración Pública Estatal, de éstos se han desprendido valores y normas de conducta que deben regir nuestro actuar diario de quienes laboramos en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, reconocemos y hacemos propios los valores del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado:

Principios

- o Legalidad
- o Honradez

- o Lealtad
- o Imparcialidad
- o Eficiencia

Valores

- o Bien Común
- o Integridad
- o Honradez
- o Imparcialidad
- o Justicia
- o Transparencia
- o Rendición de Cuentas
- o Entorno Cultural y Ecológico
- o Generosidad
- o Igualdad
- o Respeto
- o Liderazgo

Con la inspiración de estos valores, el esfuerzo por llevar a cabo la Misión y orientarse a la Visión de la Institución, requiere la observancia por parte de las y los servidores públicos, de los siguientes valores específicos y conductas que a continuación se describen son de carácter enunciativo más no limitativo:

1. Trabajo dentro del marco de la Ley Conocer y aplicar el marco jurídico que regula nuestra actuación.
 - o Cumplir las normas que regulan mis actos como servidora o servidor público y promover su cumplimiento entre mis compañeras y compañeros de trabajo.
 - o Cumplir mis funciones con actitud de servicio y bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, tolerancia, equidad, respeto e inclusión.
 - o Denunciar cualquier irregularidad, acto u omisión, contrarios a la Ley.
2. Contribución al logro de los objetivos de la SEDUMA. Porque mi participación en esta Secretaría contribuye para el desarrollo de Tamaulipas.
 - o Conocer la Misión y Visión de la SEDUMA y contribuir al cumplimiento de sus metas.
 - o Promover y mejorar la confianza de la sociedad en la SEDUMA.
 - o Hacer del trabajo en equipo, incluyente y no discriminatorio, una práctica cotidiana en mi desempeño laboral.
 - o Atender con calidad, respeto y calidez a quienes proporciono mis servicios.
3. Desempeño con orientación a resultados es importante cómo se hacen las cosas, y es aún más importante qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población.
 - o Hacer propia la cultura de Gestión para Resultados, como el camino para la creación de valor público.
 - o Asumir mi responsabilidad como servidora o servidor público, tomando oportunamente las decisiones que me correspondan.
 - o Evitar proponer o establecer normas innecesarias o confusas.
 - o Proponer y desarrollar iniciativas de mejores prácticas administrativas, innovadoras, de mejora continua, ahorro y productividad.
 - o Aprovechar las herramientas y avances tecnológicos a mi alcance.
4. Transparencia y acceso a la información Poner a disposición de la ciudadanía la información pública a cargo de la Secretaría, de manera clara, ordenada y oportuna.
 - o Mantener ordenada, segura y accesible la información bajo mi responsabilidad.
 - o Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública.
 - o Conocer y cumplir las normas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

- o Atender toda solicitud de acceso a la información bajo el principio de máxima publicidad.
 - o Abstenerme de utilizar, compartir, alterar u ocultar información que perjudique las funciones de la Secretaría o con el fin de afectar indebidamente a un tercero.
 - o En el ámbito de mi responsabilidad, dar a conocer con claridad a la sociedad las acciones, resoluciones, decisiones, asignaciones, suspensiones o cancelaciones y demás actos de autoridad en los que participe.
5. Aplicación de recursos y rendición de cuentas Los recursos que administra la SEDUMA deben destinarse únicamente para cumplir con su Misión, bajo criterios de racionalidad, ahorro y rendición de cuentas.
- o Dirigir de forma responsable, respetuosa y con equidad de género el capital humano y hacer uso responsable y eficiente de los recursos financieros, materiales e informáticos que me sean asignados.
 - o Utilizar los recursos y servicios de la Institución sin fines personales o ajenos a su Misión.
 - o Evitar actos de corrupción, abuso de poder y conflictos de interés.
 - o Evitar las actividades ajenas a mi responsabilidad durante el horario laboral.
 - o Nunca usar mi posición o los medios institucionales, con el propósito de afectar o beneficiar a alguien en lo personal
6. Relaciones con las personas y ambiente laboral. El principal componente de una institución es el ser humano. Tratemos a los demás con la consideración que merecen como personas.
- o Respetar y promover los Derechos Humanos, así como las garantías para su protección que se encuentran consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - o Respetar la libertad de expresión de mis compañeras y compañeros, así como de todas las personas con quienes me relaciono.
 - o Promover un ambiente laboral armónico y organizado, con comunicación y solidaridad.
 - o Promover la equidad, la tolerancia y el trato digno y respetuoso, sin distinción de género, preferencias, discapacidad, edad, religión, origen étnico o nivel jerárquico
 - o Reconocer el trabajo de mis compañeras y compañeros.
 - o Evitar cualquier manifestación de violencia, incluyendo la de género, con compañeras y compañeros, y en general con toda persona que tenga relación con la SEDUMA.
7. Desarrollo profesional y humano Formar parte de la SEDUMA, implica buscar de forma permanente ser una mejor persona.
- o Promover, facilitar y participar en las acciones de capacitación organizadas por la Institución para adquirir, desarrollar, actualizar, acrecentar y fortalecer mis conocimientos y capacidades, con la finalidad de mejorar mi desempeño laboral y contribuir a la mejora de la calidad de los servicios.
 - o Compartir con mis compañeras y compañeros los conocimientos y experiencias adquiridas.
 - o Promover el desarrollo humano integral de mis compañeras y compañeros de trabajo.
 - o Contribuir con mi conducta a crear y mantener un clima laboral en el que se promueva la equidad de género e igualdad de oportunidades de crecimiento.
8. Salud y seguridad. Un comportamiento preventivo nos ayuda a evitar, en lo posible, las enfermedades y accidentes que pueden ocurrir con motivo de nuestro trabajo.
- o Cuidar mis hábitos de higiene, alimentación y actividad física, y con ello hacerme responsable de mi salud.
 - o Mantener limpio y ordenado mi espacio laboral, así como las áreas comunes.
 - o Respetar las zonas de no fumar.
 - o Conocer y aplicar las normas y recomendaciones de Protección Civil.
 - o Conocer, observar y cumplir las medidas de seguridad e higiene en el trabajo.
9. Medio ambiente En el ámbito de nuestro desempeño, procuremos el menor impacto ambiental y participemos activamente en una cultura de optimación de recursos no renovables, reciclaje de materiales y la preservación de un ambiente libre de contaminación acústica y visual.
- o Promover el cuidado del medio ambiente y de los recursos naturales.
 - o Utilizar con eficiencia el equipo y material de oficina, así como el agua y energía eléctrica, además de reutilizar y procurar el reciclaje de materiales.

- o Evitar el desperdicio de papel mediante un mejor uso del correo y archivos electrónicos.
- o Participar en las campañas e iniciativas para el cuidado y protección del medio ambiente.

10. Comportamiento ejemplar. Quienes formamos parte de la SEDUMA entendemos que somos referente para la ciudadanía, lo que nos lleva a procurar comportarnos de manera ejemplar, poniendo siempre a las personas como centro de nuestra conducta

- o Actuar conforme a los valores del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado y promoverlos.
- o Actuar de acuerdo con los valores específicos señalados en este Código de Conducta y promoverlos.

GLOSARIO

- o Calidad: Hábito desarrollado y practicado para interpretar y atender las necesidades y expectativas de los usuarios, de manera que se sientan comprendidos, atendidos y servidos, con calidez y oportunidad.
- o Calidez: Trato cordial y amable que reciben los usuarios por parte de las personas que los atienden.
- o Capital Humano: Considera todos los conocimientos, competencias, habilidades, actitudes y experiencias de las personas que integran una institución.
- o Clima laboral: Es el medio ambiente laboral resultado de la interacción de las personas dentro de su entorno de trabajo.
- o Código de Conducta: Instrumento emitido por el titular de la SEDUMA, para orientar la actuación de los servidores públicos de la Secretaría en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones ante situaciones concretas que se les presenten y que deriven de las funciones y actividades propias de la institución.
- o Código de Ética: Conjunto de reglas que orientan el comportamiento de las personas dentro de una institución.
- o Comité de Ética: Órgano de consulta y asesoría especializada integrado al interior de la SEDUMA, para coadyuvar en la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Conducta.
- o Eficacia: Cumplir con los objetivos esperados.
- o Eficiencia: Obtener los mejores resultados utilizando para ello, la menor cantidad posible de recursos.
- o Equidad: Condición en la cual se garantiza la igualdad social, laboral o de género que permite tener el acceso a las mismas oportunidades y ser tratados de la misma forma.
- o Gestión para resultados: Modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión, que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos.
- o Inclusión: Participación de todas las personas que integran un equipo de trabajo.
- o Lealtad: Es el compromiso de fidelidad que una persona establece con otra y con la institución.
- o Legalidad: Es un principio fundamental conforme al cual, el ejercicio del servicio público está sujeto a la voluntad de la ley y no a la voluntad de las personas.
- o Medidas de seguridad e higiene: Condiciones y prácticas que nos permiten crear una cultura de prevención de accidentes y un ambiente de trabajo saludable.
- o Respeto: Consideración y atención que se le tiene a una persona por el valor de sí misma.
- o SEDUMA: Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
- o Tolerancia: Respeto a las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias.
- o Valor público: Valor creado por la institución a través de servicios otorgados al ciudadano.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE .- ING. GILBERTO ESTRELLA HERNÁNDEZ .- Rúbrica.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

OMEHEIRA LÓPEZ REYNA, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 32 fracciones I, VI y X de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece diversos derechos de las personas, destacando el de igualdad entre el hombre y la mujer ante la ley, a la protección de la salud, a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, y a disfrutar de vivienda digna y decorosa, entre otros.

SEGUNDO. Que el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud; precisándose que la ley establecerá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como la distribución de competencias en materia de salubridad.

TERCERO. Que la asistencia social es el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de vulnerabilidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva, conforme a lo previsto en el artículo 3o. de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, que tiene por objeto crear y establecer las bases y procedimientos del Sistema Estatal de Asistencia Social, que promueva la prestación de los servicios de asistencia social que establecen el citado ordenamiento y la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Que dentro del rubro Igualdad y Atención a Grupos Vulnerables del segundo eje del Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2016-2022, denominado Eje Bienestar Social, establece como objetivo constituir a Tamaulipas como una entidad democrática que proteja los derechos de todas y todos; un estado donde prevalezca la cultura de la equidad como elemento fundamental para alcanzar el bienestar individual, familiar y social; a través de la estrategia consistente en instrumentar una política social que amplíe los apoyos para la atención de niños, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, personas adultas mayores y migrantes, con el propósito de reducir las brechas de desigualdad que dieron como resultado que generaciones de tamaulipecos y sus familias no pudieran alcanzar condiciones mínimas de bienestar y calidad de vida.

QUINTO. Que el artículo 17 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social establece que el Gobierno del Estado contará con un organismo público descentralizado que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, el cual será el ente rector de la asistencia social, y tendrá como objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la relación de las demás acciones que establece la ley y las disposiciones legales aplicables.

SEXTO. Que en la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada en fecha 9 de agosto de 2017, correspondiente al periodo enero-marzo 2017, se acuerda el proyecto de Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, en el punto número 15 del Orden del Día, en el cual se establecerán las atribuciones específicas de las unidades administrativas.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto determinar las atribuciones específicas de las unidades administrativas del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 2. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas es el organismo rector de la asistencia social en el Estado y tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le confieren la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, su Decreto de creación, este Estatuto Orgánico y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Estatuto Orgánico, se entenderá por:

I. Decreto: El Decreto número 280 de la Cuadragésima Novena Legislatura del Estado, mediante el cual se crea el organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, expedido el día 4 de marzo de 1977 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 21 de fecha 12 del mismo mes y año;

II. Sistemas DIF Municipales: Los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Municipios;

III. Sistema DIF Nacional: El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

IV. Sistema DIF Tamaulipas: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas;

V. Dirección General: La Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas;

VI. Estado: El Estado Libre y Soberano de Tamaulipas;

VII. Estatuto Orgánico: El Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas; y

VIII. Ley: La Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4. El Sistema DIF Tamaulipas tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida de los grupos vulnerables de extrema pobreza en el Estado, mediante servicios de asistencia social tendientes a modificar las circunstancias de carácter social que les impida su desarrollo integral.

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 5. Para el cumplimiento de los objetivos y el ejercicio de sus atribuciones, el Sistema DIF Tamaulipas se integra con las unidades administrativas siguientes:

I. Presidencia del Sistema DIF Tamaulipas;

1. Secretaría Particular de Presidencia.
2. Secretaría Privada de Presidencia.

II. Dirección General;

1. Secretaría Particular de la Dirección General del Sistema DIF Tamaulipas.
2. Secretaría Técnica.
 - Subdirección de Comunicación Social.
 - Subdirección de Giras.
3. Dirección Administrativa.
 - Subdirección de Informática.
4. Dirección Jurídica.
5. Dirección de Planeación e Innovación.
6. Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
7. Dirección de Enlace, Gestoría y Procuración de Fondos.
 - Subdirección de Vinculación.
 - Subdirección de Atención Ciudadana.
 - Subdirección de Enlace Voluntariado.
8. Dirección de Relaciones Públicas y Eventos.
9. Procuraduría de Atención al Adulto Mayor.

III. Dirección de Protección a las Mujeres y Familia;

IV. Dirección de Centros Asistenciales;

V. Dirección de Programas Alimentarios;

VI. Dirección de Atención a Personas con Discapacidad;

VII. Dirección de Asistencia Social y Atención Médica; y

VIII. Dirección de Fortalecimiento Familiar y Adulto Activo.

ARTÍCULO 6. Además de lo previsto en el presente Estatuto Orgánico, las unidades administrativas podrán contar con manuales de organización, de servicios y de procedimientos.

ARTÍCULO 7. Las unidades administrativas del Sistema DIF Tamaulipas, estarán integradas por el personal directivo, técnico, administrativo y de apoyo que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo a la normatividad vigente y la suficiencia presupuestal.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL SISTEMA DIF TAMAULIPAS

ARTÍCULO 8. El titular de la Presidencia del Sistema DIF Tamaulipas, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer las directrices y estrategias en materia de asistencia social, interrelacionándolas con aquellas que lleven a cabo otras instituciones públicas y privadas;
- II. Vigilar la realización de las demás acciones que establece la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y las disposiciones legales aplicables;
- III. Realizar la gestión de recursos en beneficio de los programas sustantivos que realiza el Sistema DIF Tamaulipas y los Sistemas DIF Municipales;
- IV. Acordar con las/los presidentes de los Sistemas DIF Municipales, para la coordinación de esfuerzos en materia de los programas sustantivos propios de la institución;
- V. Realizar giras de trabajo a las distintas comunidades y municipios de la entidad, llevando a cabo la entrega de recursos y alentando a los más necesitados;
- VI. Recibir las peticiones de la población más vulnerable de la entidad, atendiendo aquellas del rubro de asistencia social y gestionando el resto ante las diferentes instancias en absoluto respeto a su normatividad; y
- VII. Las demás que en el ámbito de su competencia le delegue el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 9. La Secretaría Particular, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Impulsar las políticas públicas con actividades administrativas y procesos gubernamentales de calidad, que promuevan la modernización y control de los procesos de la administración pública para una gestión eficiente y de uso racional de los recursos;
- II. Organizar las reuniones y giras de trabajo; así como brindar la atención y asistencia a los participantes de las mismas;
- III. Organizar, analizar, y turnar oportunamente la correspondencia y comunicados oficiales conforme a la línea de acción establecida, con la finalidad de atender y dar respuesta a cada caso, así como agendar los asuntos pendientes y mantener actualizados los archivos del área;
- IV. Desarrollar y ejecutar acciones que fomenten las actividades administrativas encaminadas a mejorar la funcionalidad en el apoyo a la Dirección General;
- V. Mantener estrecha comunicación con Dirección General para cruzar información de la agenda de trabajo;
- VI. Apoyar, atender y participar en las audiencias del titular de la Presidencia y acompañarlo en sus giras de trabajo y visitas a centros asistenciales, para dar respuesta oportuna a los compromisos contraídos ante las demás áreas, organismos y público en general; así como otorgar los apoyos requeridos;
- VII. Atender y dar seguimiento a los casos especiales de atención por parte de la Presidencia, como apoyos a personas, organizaciones e instituciones con la finalidad de agilizar los trámites necesarios;
- VIII. Atender, canalizar y dar seguimiento a las instrucciones giradas por la Presidencia, a las Direcciones del Sistema en las Juntas de Gobierno y reuniones con la Dirección General, informando permanentemente los resultados de las actividades para agilizar la toma de decisiones; y
- IX. Las demás que se deriven de la naturaleza de sus funciones y establezca su autoridad superior.

ARTÍCULO 10. La Secretaría Privada, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Planear, organizar, dirigir y controlar acciones y programas que den atención a las instrucciones, agenda, audiencias y visitas especiales del titular de la Presidencia del Sistema DIF Tamaulipas y controlar el registro de la documentación, información y requerimientos administrativos para hacer más eficiente sus actividades;
- II. Dar atención a las instrucciones, agenda, audiencias y visitas especiales del titular de la Presidencia del Sistema DIF Tamaulipas;
- III. Organizar la agenda de trabajo del titular de la Presidencia del Sistema DIF Tamaulipas, previo a los acuerdos autorizados por ésta, así como confirmar su participación en los eventos y compromisos oficiales a cumplir;
- IV. Coordinar y ejecutar acciones con la oficina del C. Gobernador, administración de Casa de Gobierno para cumplir con las instrucciones recibidas;
- V. Coordinar la ejecución de eventos relativos a su área, previo acuerdo con el titular de la Presidencia del Sistema DIF Tamaulipas, en colaboración con la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos;
- VI. Otorgar la información pública necesaria para dar contestación a las solicitudes que demande la ciudadanía relativa a su área;
- VII. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos del Sistema DIF Tamaulipas; y
- VIII. Realizar las demás funciones que en el ámbito de su competencia le delegue la superioridad.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 11. El titular de la Dirección General, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Prever, planear, organizar, dirigir y controlar acciones vinculadas con los objetivos del Sistema DIF Tamaulipas, con fundamento en la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y las disposiciones legales aplicables; diseñando, ejecutando y supervisando estrategias y herramientas de asistencia social y de acción comunitaria que conlleven al desarrollo integral de la población objetivo;
- II. Elaborar los planes de trabajo, presupuestos, informe de actividades y estados financieros del Sistema DIF Tamaulipas;
- III. Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema DIF Tamaulipas;
- IV. Establecer la coordinación necesaria con organizaciones internacionales, nacionales y estatales para la realización de acciones de asistencia social;
- V. Emitir los nombramientos del personal y llevar las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- VI. Representar al Sistema DIF Tamaulipas con facultades generales para actos de administración, pleitos y cobranzas, así como en aquellos que requieran cláusula especial conforme a las leyes, y delegar dichas facultades a terceros mediante poderes especiales;
- VII. Vigilar se otorgue prioridad a la población vulnerable del Estado, con acciones de asistencia social;
- VIII. Determinar los mecanismos para el funcionamiento administrativo del Sistema DIF Tamaulipas; y
- IX. Las demás que le asigne la Junta de Gobierno y, en su caso, las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos correspondientes.

ARTÍCULO 12. La Secretaría Particular, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar la agenda del titular de la Dirección General, conciliando y organizando las audiencias, reuniones y giras de trabajo que ésta dirija y en las que deba participar, para cuyo efecto atenderá los procedimientos, la logística y el protocolo de las instancias que las organicen;

- II. Organizar y planificar acciones administrativas que asistan las necesidades de la Dirección General, con la finalidad de hacer más eficientes los procesos administrativos que impulsan políticas públicas de calidad en los resultados, transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, que promuevan la modernización y control de los procesos de la administración pública para una gestión eficiente y de uso racional de los recursos;
- III. Atender a las personas que requieran audiencia con el titular de la Dirección General, analizando los asuntos a tratar para canalizarlos sin demora, en su caso, a las áreas correspondientes, dando seguimiento a la resolución oportuna de dichos asuntos;
- IV. Programar, concertar y organizar las reuniones de trabajo y los acuerdos que disponga el Director General para el mejor funcionamiento del Sistema DIF Tamaulipas, proporcionando la asistencia necesaria;
- V. Coordinar y llevar un control actualizado de los directorios que requiera el Sistema DIF Tamaulipas para el ejercicio de sus funciones; y
- VI. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Director General.

ARTÍCULO 13. La Secretaría Técnica, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Organizar y planificar acciones administrativas que permitan realizar de forma eficiente las responsabilidades de la Dirección General;
- II. Elaborar el programa operativo anual de trabajo del área a su cargo, informando periódicamente del cumplimiento del mismo;
- III. Asistir en la ejecución de la agenda de trabajo de la Dirección General;
- IV. Revisar que los recursos materiales, servicios y demás suministros proporcionados por proveedores cumplan con los requerimientos estipulados en la orden de compra;
- V. Apoyar en la logística de las reuniones de trabajo;
- VI. Orientar y asesorar al público en general que solicite algún servicio del Sistema DIF Tamaulipas;
- VII. Elaborar y presentar para su aprobación ante la Dirección General, los requerimientos materiales, humanos y financieros necesarios para ejecutar las acciones, programas y proyectos aprobados en el programa operativo anual de su área; y
- VIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Director General.

ARTÍCULO 14. La Subdirección de Comunicación Social, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Difundir las actividades, acciones del Sistema DIF Tamaulipas y mantener una imagen institucional positiva a través de las estrategias y recursos de la comunicación, proyectando ante la sociedad la función y objetivos de la asistencia social;
- II. Establecer la coordinación con los medios masivos de comunicación, a efecto de dar a conocer los programas, proyectos, trabajos y resultados que se realizan en el Sistema DIF Tamaulipas;
- III. Difundir las actividades del Sistema DIF Tamaulipas; así como emitir los boletines de prensa y diseñar la página Web del mismo;
- IV. Establecer coordinación con la unidad administrativa correspondiente para la supervisión de la ejecución de la logística de los actos organizados por el Sistema DIF Tamaulipas; y
- V. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Director General.

ARTÍCULO 15. La Subdirección de Giras, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Administrar adecuadamente los recursos asignados por la Dirección General del Sistema DIF Tamaulipas, con el objetivo de planear, programar, dirigir, coordinar y supervisar las giras del titular de la Presidencia del Sistema DIF Tamaulipas y de la Dirección General;
- II. Planear estrategias en los lugares de eventos previos al programa autorizado por la Presidencia y por la Dirección General del Sistema DIF Tamaulipas;
- III. Implementar un plan de trabajo coordinado con las Direcciones del Sistema DIF Tamaulipas, para que las convocatorias de asistencias y programación de eventos se cumplan en tiempo y de forma ordenada y eficaz;

- IV. Definir con la Secretaría Particular de la Presidencia la propuesta de gira y/o evento;
- V. Definir ubicación exacta del evento y su protocolo según necesidades de la Presidencia del Sistema DIF Tamaulipas;
- VI. Diseñar y definir el programa del evento de acuerdo al tiempo programado;
- VII. Coordinar y ejecutar las giras y eventos de la Presidencia del Sistema DIF Tamaulipas y de la Dirección General; y
- VIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por la Secretaría Técnica.

CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 16. La Dirección Administrativa, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Planear y programar las actividades en apego a las leyes y reglamentos, así como a las normas administrativas correspondientes;
- II. Administrar el uso adecuado y eficaz del presupuesto destinado al capital humano, los recursos materiales y financieros, asignados al Sistema DIF Tamaulipas;
- III. Dar apoyo a las unidades administrativas en materia de servicios generales;
- IV. Establecer los lineamientos y políticas generales sobre administración, conservación y mantenimiento de los recursos materiales y servicios generales;
- V. Coordinar la ejecución del ejercicio del presupuesto anual de egresos del Sistema DIF Tamaulipas, a través de la correcta aplicación de las partidas asignadas al mismo;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las políticas y normas que en materia de presupuesto y contabilidad establezcan las Secretarías de Finanzas Administración;
- VII. Llevar el registro, control y actualización permanente de los inventarios y resguardos del Sistema DIF Tamaulipas;
- VIII. Verificar que se presten con oportunidad y eficiencia los servicios de correspondencia, mensajería, vigilancia, transporte y demás relativos;
- IX. Establecer, en coordinación permanente con las demás unidades administrativas del Sistema DIF Tamaulipas, los mecanismos que satisfagan los requerimientos de personal y de bienes materiales;
- X. Coadyuvar en la integración de la información requerida para elaborar el informe de la Presidencia del Sistema DIF Tamaulipas en cuanto a los estados financieros y el proyecto de cuenta pública;
- XI. Vigilar que se emitan los avances de las acciones en el sistema de información básica; y
- XII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Director General.

ARTÍCULO 17. La Subdirección de Informática, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Asesorar y capacitar al personal del Sistema DIF Tamaulipas en el óptimo uso de sus recursos informáticos;
- II. Diseñar e implementar sistemas de información requeridos por las áreas del Sistema DIF Tamaulipas, buscando la agilización de la información para la mejor toma de decisiones;
- III. Realizar diagnósticos periódicos al equipo informático del Sistema DIF Tamaulipas para detectar problemáticas y determinar las áreas de mejora;
- IV. Realizar mantenimiento preventivo, detectivo y correctivo a los equipos de cómputo de la institución para que sean usados en óptimas condiciones;
- V. Diseñar e implementar los sistemas de información requeridos por las áreas; y
- VI. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Director Administrativo.

ARTÍCULO 18. Dirección Jurídica, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Revisar los proyectos de convenios, concesiones, donaciones y permisos que solicite la Dirección General, así como brindar asesoría para la rescisión, caducidad y nulidad de los mismos;
- II. Elaborar la formulación de reglamentos, acuerdos, contratos, convenios de la institución relacionados con asistencia jurídica;
- III. Proporcionar asesoría y apoyo técnico a los Sistemas DIF Municipales en materia de asistencia jurídica;
- IV. Atender las peticiones que sean dirigidas de la Presidencia y Dirección General del Sistema DIF Tamaulipas; y
- V. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Director General.

ARTÍCULO 19. La Dirección de Planeación e Innovación, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar, organizar y dirigir un esquema técnico administrativo para la operatividad integral de los proyectos especiales;
- II. Fungir como responsable para el seguimiento, investigación, análisis y estudios estadísticos acerca del impacto social de programas sustantivos del Sistema DIF Tamaulipas;
- III. Intervenir en la formulación de políticas y objetivos en el área de su competencia;
- IV. Establecer, coordinar y supervisar los procesos de planeación, programación, organización y evaluación del Sistema DIF Tamaulipas, considerando la aplicación de las políticas, normas y lineamientos emitidos por el Sistema DIF Nacional;
- V. Integrar, analizar y supervisar el programa operativo anual del Sistema DIF Tamaulipas, en congruencia con los programas institucionales, regionales y sectoriales, acorde a los lineamientos emitidos por el Sistema DIF Nacional;
- VI. Coadyuvar con el Director General en la coordinación de los trabajos de las áreas administrativas, para la unificación de criterios y la aplicación de la metodología de planeación y la respectiva incorporación de los contenidos técnicos en los programas correspondientes;
- VII. Identificar y promover las acciones a realizar por el Sistema DIF Tamaulipas, en coordinación con los sectores público, social y privado, en la consecución de los objetivos establecidos en materia de salud y asistencia social;
- VIII. Coadyuvar en los procesos de análisis y evaluación sistemática y periódica del Estado y avances de los programas y los resultados de su ejecución, así como de su congruencia con los objetivos y prioridades establecidas en materia de salud y asistencia social;
- IX. Formular propuestas y opciones de solución a los problemas que presenten y restrinjan el desarrollo del Sistema DIF Tamaulipas;
- X. Establecer y coordinar la operación de los procesos de control, seguimiento y evaluación de los programas del Sistema DIF Tamaulipas, de conformidad a los lineamientos emitidos por el Sistema DIF Nacional y las dependencias normativas del Estado;
- XI. Coordinar la generación de la información que requieren los procesos de planeación y evaluación del Sistema DIF Nacional, así como las dependencias normativas del Estado;
- XII. Establecer, coordinar y supervisar la aplicación adecuada de la normatividad y los lineamientos en los procesos de información y evaluación del nivel regional y de las unidades operativas, acorde a lo establecido por el Sistema DIF Tamaulipas;
- XIII. Coadyuvar en la integración de la información requerida para elaborar el informe de la Presidencia del Sistema DIF Tamaulipas, los estados financieros y el proyecto de cuenta pública, así como para el informe de la administración pública estatal;
- XIV. Elaborar los manuales de operación y de prestación de servicios del Sistema DIF Tamaulipas; y
- XV. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Director General.

ARTÍCULO 20. La Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Tamaulipas, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer la normatividad y coordinar las direcciones y programas de la Procuraduría;
- II. Proporcionar servicios de asistencia jurídica y social a la población objeto;

- III. Prestar asesoría legal a las áreas que integran el Sistema DIF Tamaulipas, con el propósito de ayudarlos en el cumplimiento de sus objetivos institucionales en el Estado;
- IV. Vigilar que se respeten los derechos de las niñas, niños y adolescentes y defender sus intereses legítimos ante las autoridades;
- V. Representar y proporcionar en los casos que la ley lo previene, ante las autoridades administrativas y judiciales del Estado;
- VI. Atender los casos de situaciones conflictivas que afecten el bienestar de las niñas, niños y adolescentes;
- VII. Mantener la coordinación de las Subprocuradurías Norte y Sur;
- VIII. Coordinar los servicios de asesoría y representación jurídica a la familia y personas sujetas a la asistencia social, dentro del ámbito que la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social le confieren;
- IX. Participar en las reuniones relativas a propuestas de reformas de leyes en materia de niñas, niños y adolescentes;
- X. Promover, vigilar y coordinarse con las diferentes instituciones, cuyos objetivos sean el bienestar de la familia, para la elaboración y desarrollo de programas y campañas encaminadas a sensibilizar y concientizar a la población, para prevenir conductas que afecten el desarrollo físico e intelectual del menor, así como que se respeten los derechos de los menores;
- XI. Representar al Sistema DIF Tamaulipas en los juicios o controversias que le afecten, o sean de su interés;
- XII. Autorizar, registrar, certificar y supervisar los centros asistenciales destinados a brindar asistencia a las niñas, niños y adolescentes; y
- XIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Director General.

ARTÍCULO 21. La Dirección de Enlace, Gestoría y Procuración de Fondos, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar en un marco de participación y visión estratégica, los estudios y análisis que permitan una mayor correspondencia entre las actividades y programas del Sistema DIF Tamaulipas y las necesidades de asistencia social, en especial de la perteneciente a grupos vulnerables;
- II. Captar recursos económicos y en especie de manera solidaria y subsidiaria, con el fin de apoyar los subprogramas del Sistema DIF Tamaulipas que atienden a la población de mayor vulnerabilidad, promoviendo una cultura de corresponsabilidad, con los Sistemas DIF Municipales, la sociedad y las Empresas socialmente responsables;
- III. Promover y garantizar la transparencia, la rendición de cuentas, el acceso a la información y la protección de los datos personales en todos los ámbitos;
- IV. Crear los mecanismos para que las áreas del Sistema DIF Tamaulipas estén obligadas a explicar puntualmente cómo invierten los recursos y cuál es su impacto en términos económicos y sociales;
- V. Asesorar y capacitar al personal del Sistema DIF Tamaulipas en el óptimo uso de sus recursos informáticos; y
- VI. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Director General.

ARTÍCULO 22. La Subdirección de Vinculación, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Detectar áreas de oportunidad para el acopio de recursos monetarios y en especie, a través de la vinculación permanente con organismos públicos, con la finalidad de coadyuvar en las actividades para la asistencia social dirigidas a la ciudadanía vulnerable;
- II. Gestionar ante los organismos e instituciones del sector público, su colaboración económica y en especie para otorgar apoyos de asistencia social, trabajando en forma organizada y eficiente, para alcanzar una meta económica definida en un periodo de tiempo determinado;
- III. Apoyar las acciones dirigidas a la población vulnerable que atiende el Sistema DIF Tamaulipas;

- IV. Mantener vinculación permanente con los organismos públicos y privados, empresas y organismos de la sociedad civil, con la finalidad de obtener donativos y recursos económicos que apoyen las acciones del Sistema DIF Tamaulipas;
- V. Identificar a los organismos gubernamentales y de la sociedad civil e iniciativa privada existentes en la entidad para la integración de un directorio y establecer contacto con los mismos en espera de su participación;
- VI. Realizar acciones que permitan fortalecer la participación ciudadana en las actividades de asistencia social, dándoles a conocer los objetivos y programas del Sistema DIF Tamaulipas;
- VII. Coadyuvar en la integración de los voluntariados y apoyar en las acciones propias de éstos, favoreciendo el acopio de recursos, en apoyo a los programas del Sistema DIF Tamaulipas; y
- VIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Director General.

ARTÍCULO 23. La Subdirección de Atención Ciudadana, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Otorgar atención a las diversas solicitudes de demanda ciudadana requeridas al titular de la Presidencia del Sistema DIF Tamaulipas y al Gobernador Constitucional del Estado, en giras, audiencias de trabajo y aquellas que ingresan directamente a la institución, mediante la clasificación y canalización al área competente, seguimiento y finalización de los asuntos planteados;
- II. Satisfacer las necesidades manifestadas por la población solicitante en tiempo y forma, de acuerdo a los lineamientos establecidos;
- III. Ser responsable de la atención al público para su orientación e información de los Programas Asistenciales, así como de la recepción, control y procesamiento de la correspondencia oficial, asegurándose que se le dé el tratamiento y respuesta correspondiente por el área responsable;
- IV. Atender de manera personalizada a los ciudadanos que requieran ser asistidos y que por su condición se encuentren en un estado vulnerable, brindándoles una adecuada atención, identificándolos y canalizándolos inmediatamente al área correspondiente, para su seguimiento hasta su conclusión;
- V. Autorizar los expedientes de asistencia social dependiendo de su monto y proporcionar un análisis y las alternativas correspondientes para la solución de cada caso en específico; y
- VI. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Director General.

ARTÍCULO 24. La Subdirección de Enlace del Voluntariado, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir los programas de los voluntariados y concientizar a la sociedad civil respecto al compromiso de proporcionar apoyo y protección a la población vulnerable que atiende el Sistema DIF Tamaulipas;
- II. Diseñar, organizar y dirigir un esquema técnico administrativo para la operatividad integral de los proyectos especiales asignados por la Presidencia y la Dirección General del Sistema DIF Tamaulipas;
- III. Mantener vinculación permanente con los organismos públicos y privados, empresas, organismos de la sociedad civil, con la finalidad de obtener donativos y recursos económicos que apoyen las acciones del Sistema DIF Tamaulipas;
- IV. Brindar apoyo y dar seguimiento a los proyectos y actividades de cada voluntariado;
- V. Verificar el envío de atenciones a las damas voluntarias del Sistema DIF Tamaulipas, de acuerdo a la ocasión;
- VI. Coordinar los voluntariados de las instituciones gubernamentales del Estado de Tamaulipas;
- VII. Coordinar los voluntariados de los Sistemas DIF Municipales del Estado; y
- VIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Director General.

ARTÍCULO 25. La Dirección de Relaciones Públicas y Eventos, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Planear, organizar, dirigir y controlar acciones en apego a la política de integración familiar, que promuevan espacios de sana convivencia, reflexión, análisis y de desarrollo de oportunidades para los grupos vulnerables;
- II. Administrar adecuadamente los recursos asignados por la Dirección General del Sistema DIF Tamaulipas, con el objetivo de planear, programar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones encaminadas a estrechar lazos entre la sociedad civil, servidores públicos y ciudadanía en general con la Presidencia del Sistema DIF Tamaulipas;
- III. Establecer contacto con los Programas Operativos para la organización de las actividades y ejecutar acciones que salvaguarden la integración de la familia como base del desarrollo humano y comunitario;
- IV. Asesorar y coordinar los eventos de otras direcciones del Sistema DIF Tamaulipas;
- V. Supervisar la presentación, cantidad y calidad del servicio solicitado de los proveedores en reuniones o eventos; y
- VI. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Director General.

ARTÍCULO 26. Procuraduría de Atención al Adulto Mayor, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer la normatividad y coordinar las direcciones y programas de Protección al Adulto Mayor;
- II. Proporcionar servicios de asistencia jurídica y social a la población objeto, salvaguardando el derecho de las personas adultas mayores;
- III. Prestar asesoría legal a las áreas que integran el Sistema DIF Tamaulipas, con el propósito de ayudarlos en el cumplimiento de sus objetivos institucionales;
- IV. Coordinar y vigilar que el servicio de asesorías legales que brindan las áreas jurídicas de los centros dependientes del Sistema DIF Tamaulipas, de tal modo que se brinde un servicio de calidad y calidez que permita la protección del Estado, brindándose los cuidados especiales que requieran por su situación de desamparo familiar; y
- V. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Director General.

ARTÍCULO 27. Dirección de Protección a las Mujeres y Familia, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Administrar el capital humano y los recursos materiales asignados a las jefaturas y programas de Violencia Familiar, Violencia contra la Mujer de Género, con la finalidad de orientar, asesorar y representar en juicio a menores, mujeres, ancianos, discapacitados, en situación de riesgo, desamparo y atención de la violencia intrafamiliar;
- II. Identificar, acoger y vincular las niñas, niños y adolescentes, siendo beneficiarios de los programas en el Estado;
- III. Fomentar la resiliencia a través de trabajo de duelo y trabajo de estrés postraumático;
- IV. Ofrecer de forma gratuita una alternativa a la solución de sus controversias familiares de forma pacífica a través de las técnicas de mediación y psicología, contribuyendo así a la paz familiar y social, así como orientación jurídica;
- V. Proporcionar asesoría jurídica y representar en juicio a personas vulnerables, cuya problemática tenga que ver con la modificación, aclaración, complementación o rectificación de actas del estado civil de las personas;
- VI. Tramitar procedimientos voluntarios, jurisdiccionales, para acreditar hechos necesarios para trámites legales (dependencias económicas y concubinatos);
- VII. Proporcionar apoyo a la población que se encuentra en el círculo de la violencia intrafamiliar o son víctimas de maltrato, con el propósito de crear nuevos modelos de crianza, como medida preventiva para cambiar la tendencia de la pérdida de valores; y
- VIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Director General.

ARTÍCULO 28. La Dirección de Centros Asistenciales, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Administrar adecuadamente los recursos asignados por la Dirección General, con el objetivo de promover, normar y autorizar el registro de los centros de asistencia pública y privada en el Estado;

- II. Asesorar y supervisar el desempeño de los centros asistenciales de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas;
- III. Ejecutar acciones tendientes a la integración y al desarrollo de las personas beneficiarias de los diferentes centros asistenciales bajo su jurisdicción;
- IV. Coordinar y supervisar las actividades de los centros asistenciales, así como ejecutar los programas en beneficio de la población de los mismos;
- V. Mantener la coordinación interinstitucional con instituciones públicas y organismos privados, susceptibles de participar en las actividades de la Dirección General;
- VI. Vigilar se proporcione asistencia médica, educativa, psicológica y asistencial a la población de los centros asistenciales bajo su jurisdicción;
- VII. Fomentar la capacitación permanente del personal adscrito a la Dirección; y
- VIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Director General.

ARTÍCULO 29. La Dirección de Programas Alimentarios, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto, para los programas alimentarios del ejercicio correspondiente;
- II. Administrar adecuadamente los recursos asignados por la Dirección General del Sistema DIF Tamaulipas, con el objetivo de atender a la población vulnerable en su necesidad elemental de alimentación a través de los Programas Nutriendo Tamaulipas, Desayuna Bien, Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo, y los demás programas que opere;
- III. Coordinar las visitas de supervisión a los programas alimentarios, a fin de lograr la detección oportuna de deficiencias que les impidan su buen desempeño;
- IV. Mantener constante coordinación con los Sistemas DIF Municipales para la ejecución de los programas alimentarios;
- V. Brindar asesoría a las Presidentas de los Sistemas DIF Municipales y a los Comités establecidos en materia de alimentación y nutrición;
- VI. Mantener coordinación con los proveedores para que exista eficiencia y eficacia en la distribución de los insumos alimentarios;
- VII. Verificar constantemente que exista información sobre la operatividad del programa a nivel municipal y por centro escolar;
- VIII. Supervisar que se realicen evaluaciones constantes a las actividades del personal que labora en los programas alimentarios;
- IX. Validar la compra de equipos y utensilios de cocina, para la ejecución de los programas alimentarios, con base en la revisión del expediente que corresponda;
- X. Establecer la coordinación necesaria con las Secretarías de Educación y de Salud del Estado, con la finalidad de reforzar las acciones de los programas alimentarios;
- XI. Vigilar que se emitan los avances de los programas operativos en el sistema de información básica; y
- XII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Director General.

ARTÍCULO 30. La Dirección de Atención a Personas con Discapacidad, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Administrar adecuadamente los recursos asignados por la Dirección General del Sistema DIF Tamaulipas, para dirigir las funciones administrativas, médicas y paramédicas requeridas por la normatividad que rige la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad, coordinando y apoyando sus áreas técnicas y administrativas, con el objeto de brindar con calidad, calidez y de la mejor manera la atención y servicio que los pacientes merecen; así como la coordinación de las áreas y programas correspondientes a su cargo;
- II. Ejecutar acciones tendientes a la integración y al desarrollo de las personas de capacidades diferentes, para su consolidación dentro de la sociedad;

- III. Ejecutar acciones tendientes a incorporar a la población beneficiaria a tener una mejor calidad de vida;
- IV. Establecer la coordinación necesaria con las instituciones de los sectores público y privado, a efecto de brindar asistencia social a los grupos vulnerables que le corresponden;
- V. Llevar una estadística de la población beneficiada;
- VI. Vigilar que se proporcione asistencia médica, psicológica y asistencial a su población objeto, siempre y cuando sean de escasos recursos;
- VII. Realizar acciones de difusión para promover la igualdad entre sus beneficiarios y los demás integrantes de la sociedad;
- VIII. Otorgar asesoría a la población objeto de asistencia social, a través de los programas y proyectos del Sistema DIF Tamaulipas; y
- IX. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Director General.

ARTÍCULO 31. La Dirección de Asistencia Social y Atención Médica, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Organizar y coordinar los programas que opere como Brigadas, Desarrollo Comunitario, UNIPRODES, Medicina Familiar, Consulta Odontológica, Salud integral de Mujer y Campañas Médicas;
- II. Coordinar las brigadas y campañas para brindar asistencia social a los grupos vulnerables, a fin de otorgar servicios médicos y médico-quirúrgicos a los grupos identificados como vulnerables en el Estado;
- III. Gestionar apoyos de atención médica por medio de convenios y acuerdos con las instancias respectivas para la atención médica y de personas con discapacidad en los municipios del Estado;
- IV. Establecer la coordinación necesaria con la Secretaría de Salud del Estado, los Sistemas DIF Municipales, las instituciones de educación y la sociedad civil, con la finalidad de reforzar las acciones de los programas asistenciales a los grupos vulnerables del Estado;
- V. Generar estadísticas a efecto de conocer la ubicación de los grupos más vulnerables y sus necesidades, con la finalidad de brindar la asistencia social que requieran;
- VI. Brindar apoyo, a través de consultorios fijos y móviles, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, a fin de proporcionar estos servicios a las personas de escasos recursos;
- VII. Alentar la prestación de servicios de las diversas dependencias de la administración pública estatal, previa coordinación con éstas, a los grupos más vulnerables y marginados del Estado; y
- VIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Director General.

ARTÍCULO 32. La Dirección de Fortalecimiento Familiar y Adulto Activo, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer la normatividad y coordinar los programas y subprogramas integrales de prevención y atención de grupos vulnerables como, los Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC) y Guarderías Infantiles, Atención a Jóvenes, Programas para el Fortalecimiento de la Familia, para que favorezcan su reincorporación familiar, educativa, laboral y social;
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones técnico-administrativas relativas a la familia que emita la Dirección General;
- III. Supervisar que los proyectos productivos sean otorgados de acuerdo a la norma establecida vigente;
- IV. Planear, coordinar, dirigir y controlar las actividades de los programas, obteniendo el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros;
- V. Verificar que los proyectos derivados de sus funciones sean proporcionados a los grupos sujetos de asistencia social;
- VI. Establecer la coordinación necesaria con las dependencias federales o estatales y con el sector privado, en las acciones relacionadas al desarrollo de la familia;

- VII. Diseñar e implementar los sistemas de información eficientes y oportunos para el logro de las metas y objetivos de los diferentes programas a su cargo;
- VIII. Vigilar que se emitan los avances de los programas operativos en el sistema de información básica; y
- IX. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Director General.

CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMISARIO

ARTÍCULO 33. El Comisario del Sistema DIF Tamaulipas, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que el manejo de los recursos públicos asignados al Sistema DIF Tamaulipas, se realice conforme al orden jurídico y las buenas prácticas administrativas;
- II. Ejercer las facultades que le sean asignadas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables; y
- III. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Contralor Gubernamental.

CAPÍTULO VIII DE LAS SUPLENCIAS

ARTÍCULO 34. En las ausencias que no excedan de diez días, el titular de la Dirección General será suplido por el titular de la unidad administrativa que designe mediante oficio, y si la ausencia fuere mayor, la Junta Directiva nombrará a quien se encargue del despacho.

ARTÍCULO 35. Las ausencias de los titulares de las unidades administrativas, siempre que no sean mayores de diez días, podrán ser cubiertas por los servidores públicos de jerarquía inferior inmediata que sean designados por el titular de la Dirección General, mediante el oficio que al efecto expida.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor el día de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a lo estipulado por el presente Decreto.

Ciudad Victoria, Tam., a 09 de agosto de 2017.-**ATENTAMENTE.- LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF TAMAULIPAS.- OMEHEIRA LÓPEZ REYNA.-Rúbrica.**



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII

Victoria, Tam., jueves 31 de agosto de 2017.

Número 105

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 5394.- Expediente Número 01088/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 5572.- Expediente Número 00893/2014, relativo al Juicio Sumario Hipotecario	8
EDICTO 5395.- Expediente Número 00872/2017, Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 5573.- Expediente Número 00428/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil.	9
EDICTO 5396.- Expediente Número 518/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 5574.- Expediente Número 852/2016, relativo al Juicio Sumario Civil.	10
EDICTO 5397.- Expediente Número 00814/2017, relativo al Sucesión Testamentaria.	3	EDICTO 5575.- Expediente Número 00060/2017 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva o Usucapión.	11
EDICTO 5398.- Expediente Número 01067/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 5576.- Expediente Número 00742/2016, relativo al Divorcio Incausado.	11
EDICTO 5399.- Expediente Número 00922/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 5577.- Expediente Número 00322/2016 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Escritura Pública.	11
EDICTO 5400.- Expediente Número 00927/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 5578.- Expediente 0396/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Contrato.	11
EDICTO 5401.- Expediente Número 00782/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 5579.- Expediente Número 00333/2016 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento y Firma de Escritura Pública.	13
EDICTO 5402.- Expediente Número 00806/2017, relativo a la Sucesión Testamentaria.	5	EDICTO 5580.- Expediente Número 00177/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	13
EDICTO 5403.- Expediente Número 0940/2017; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 5581.- Expediente Número 384/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil.	13
EDICTO 5404.- Expediente Número 1045/2017; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 5582.- Expediente Número 00100/2016, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	14
EDICTO 5405.- Expediente Número 633/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 5583.- Expediente Número 00281/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil.	14
EDICTO 5406.- Expediente Número 00027/2017, relativo al Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	5	EDICTO 5584.- Expediente Número 00310/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad.	15
EDICTO 5407.- Expediente Número 00805/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 5585.- Expediente Número 014/2016, relativo al Divorcio Incausado.	15
EDICTO 5428.- Expediente Número 14/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum.	6	EDICTO 5587.- Expediente Número 00992/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	16
EDICTO 5429.- Expediente Número 23/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum a fin de Acreditar Dominio.	7	EDICTO 5655.- Expediente Número 01333/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 5430.- Expediente Número 711/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum.	7	EDICTO 5656.- Expediente Número 00854/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 5570.- Expediente Número 0094/17, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Consignación y Pago de Rentas.	7	EDICTO 5657.- Expediente Número 00915/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 5571.- Expediente Número 00600/2017, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	7		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 5658.- Expediente Número 0906/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 5687.- Expediente Número 00592/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 5659.- Expediente Número 00858/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 5688.- Expediente Número 624/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 5660.- Expediente Número 00875/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 5689.- Expediente Número 00262/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 5661.- Expediente Número 00920/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 5690.- Expediente Número 01001/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 5662.- Expediente Número 00190/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 5691.- Expediente Número 00822/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria.	24
EDICTO 5663.- Expediente Número 01375/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 5692.- Expediente Número 00046/2016, relativo al Sucesión Testamentaria.	24
EDICTO 5664.- Expediente Número 01106/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 5693.- Expediente Número 00937/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 5665.- Expediente Número 00814/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	18		
EDICTO 5666.- Expediente Número 00237/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 5667.- Expediente Número 202/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 5668.- Expediente Número 00811/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 5669.- Expediente Número 00912/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 5670.- Expediente Número 00686/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	19		
EDICTO 5671.- Expediente Número 00876/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	20		
EDICTO 5672.- Expediente Número 154/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 5673.- Expediente Número 00934/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 5674.- Expediente Número 00857/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 5675.- Expediente Número 00833/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 5676.- Expediente Número 0884/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 5677.- Expediente Número 894/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 5678.- Expediente Número 00895/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	21		
EDICTO 5679.- Expediente Número 00947/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 5680.- Expediente Número 00233/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria.	21		
EDICTO 5681.- Expediente Número 00950/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 5682.- Expediente Número 758/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 5683.- Expediente Número 00860/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 5684.- Expediente Número 00312/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 5685.- Expediente Número 00723/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 5686.- Expediente Número 00757/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diez de julio de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 01088/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. VÍCTOR ARRIAGA CENTENO Y CINDY ARACELY ORTIZ LUCERO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Julio Verne, número 860, lote 31, manzana 124, entre las calles José Zorrilla y David Alfaro Siqueiros, del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sector Sur, con una superficie de 102.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 m con calle lote 40; AL SUR en 6.00 m con calle Julio Verne; AL ESTE en 17.00 m con lote 32; y AL OESTE en 17.00 m con lote 30.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 4614, Legajo 93, Sección II, Número 1826, Folio 37, de fecha 01/02/2000, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de los C.C. VÍCTOR ARRIAGA CENTENO Y CINDY ARACELY ORTIZ LUCERO, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$273,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$182,000.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$36,400.00 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de julio del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5394.- Agosto 22 y 31.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 05 de julio do 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha treinta de junio del presente año, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00872/2017, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RICARDO RODOLFO GONZÁLEZ HINOJOSA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los C.C. MARGARITA SILVA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5395.- Agosto 22 y 31.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 07 de abril de 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 518/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALFONSO GUILLEN HERNÁNDEZ, denunciado por MARTHA CARLOS BAUTISTA.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5396.- Agosto 22 y 31.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en

cumplimiento al auto de fecha doce de julio del dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 00814/2017, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto ROSARIO BENAVIDES OSORIO, denunciado por EMILIO RAFAEL BENAVIDES Y OSORIO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 07 de agosto de 2017.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

5397.- Agosto 22 y 31.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha trece de Julio del año en curso, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01067/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA RITA GARZA LÓPEZ denunciado por ADALNERY RODRÍGUEZ GARZA; y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tamps., a 13 de julio del año 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5398.- Agosto 22 y 31.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de agosto de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 00922/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROSENDO MIRAFUENTES HERROS, denunciado por MA. ELODIA GARCIA MALDONADO.

Y por el presente que se publicará por un edicto, por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del

término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 03 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5399.- Agosto 22 y 31.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de agosto de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 00927/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de NOHEMÍ COBOS ENRÍQUEZ, denunciado por JORGE HERNÁNDEZ COBOS, MA. GUDALUPE HERNÁNDEZ COBOS, MARTHA ELVA HERNÁNDEZ COBOS, SANDRA PATRICIA HERNÁNDEZ COBOS Y GERMAN ARTURO HERNÁNDEZ COBOS.

Y por el presente que se publicará por un edicto, por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 04 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5400.- Agosto 22 y 31.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintinueve de mayo del presente año, la Licenciada Sanjuana López Vargas, Secretaria de Acuerdos Encargada del despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00782/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA INÉS DELGADO PÉREZ, denunciado por el C. FRANCISCO JAVIER DE SANTIAGO TORRES, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tamps., a 29 de junio del año 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5401.- Agosto 22 y 31.-2v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha once de julio del dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 00806/2017, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes del extinto FILOGONIO PÉREZ ROBLEDO, denunciado por CAROLINA ELIZABETH PÉREZ SILVA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los siete del mes de agosto del dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

5402.- Agosto 22 y 31.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 21 de junio de 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha Veintiuno de Junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 0940/2017; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAFAEL RODRÍGUEZ ROMO Y NOHEMÍ TOVAR DEL BOSQUE denunciado por NORMA AIDA RODRÍGUEZ TOVAR.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5403.- Agosto 22 y 31.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 10 de julio de 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito

Judicial del Estado, por auto de fecha diez de Julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1045/2017; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MAXIMILIANO ELIZALDE MATA, denunciado por MARIO EMMANUEL, BEATRIZ GUADALUPE, MAXIMILIANO todos de apellidos ELIZALDE GARCÍA

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5404.- Agosto 22 y 31.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.****SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha veintinueve de mayo del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 633/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor PEDRO FELIPE CASTAÑEDA FLORES, promovido por PEDRO FELIPE CASTAÑEDA MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 31 de mayo del 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS.- Rúbrica.

5405.- Agosto 22 y 31.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****C. ODILÓN RAMÍREZ MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO.**

El Ciudadano Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00027/2017, relativo al Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia de C. ODILÓN RAMÍREZ MARTÍNEZ, promovido por la MAYRA ESTELA RUBIO QUEZADA, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (13) trece días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017), en esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, da cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; (13) trece días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).- Por recibido el escrito en fecha (12) del presente mes y año, anexos credencial de elector, acta de nacimiento, copias certificadas signado por MAYRA ESTELA RUBIO QUEZADA, visto su contenido y en atención a su petición, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria SOBRE PRESUNCIÓN DE MUERTE DEL C. ODILÓN RAMÍREZ MARTÍNEZ, fundándose para lo anterior en los hechos y disposiciones legales que invoca.- De

conformidad con los artículos 866, 867 y 870 del Código de Procedimientos civiles, se admite a trámite la promoción de cuenta en la vía y forma propuesta por la compareciente, toda vez que se encuentra ajustada a derecho.- Regístrese y Fórmese Expediente.- Con fundamento en los artículo 632 del Código Civil y 868 fracción III del Código de procedimientos civiles, désele la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrito a éste juzgado, a fin de que manifieste lo que a su representación social convenga.- Tomando en consideración que en el caso de manera generalizada se ignora el lugar donde se halla el C. *ODILÓ RAMÍREZ MARTÍNEZ(sic)*, sin dejar quien lo represente, lo cual constituye un hecho notorio por virtud de desconocer su ubicación; lo que se corrobora con la copia de la Denuncia en el Ministerio Público de esta localidad, bajo el número de Averiguación Previa Penal , presentada ante ; en esa virtud con fundamento en los artículos 565, 566, 568 fracción I, 570 del Código Civil, y 94 del Código de Procedimientos Civiles, se nombra como depositaria de los bienes del presunto ausente a C. MAYRA ESTELA RUBIO QUEZADA; en el concepto de que dicho nombramiento se hace respecto de los bienes que se demuestra son propiedad del señor C. ; y además el referido nombramiento se hace sin perjuicio de los derechos y responsabilidades que pudieran derivarse a favor de terceros respecto del presunto ausente, teniéndosele a dicha depositaria por discernido el cargo con tan solo la aceptación y protesta del cargo, sin necesidad de otorgamiento de caución por ser su cónyuge; en el concepto de que dicha depositaria tendrá las facultades y obligaciones que le concede la ley a los depositarios judiciales, por lo que deberá cumplir con todos los deberes que le señale el artículo 682 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo, procédase a citar al presunto ausente por medio de edictos, por DOS VECES consecutivas con intervalo de diez días, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, en la que tuvo su residencia particular, como se corrobora con las diversas documentales públicas que fueron exhibas, así como en la ciudad de Nuevo Laredo Tamaulipas, en cuyo lugar se originó dicha desaparición, señalándole para que se presente en el término de tres meses.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Ampliación Boulevard Praxedis Balboa Esquina con Libramiento Naciones Unidas Centro Gubernamental de Oficinas 4° Piso Instituto de Defensoría Pública Parque Bicentenario C.P. 87083 de esta ciudad, autorizando para tal efecto al Licenciado Julio Alberto Zúñiga Salazar.- Por otra parte se autoriza el acceso a los medios electrónicos en el Internet propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, concretamente a las promociones digitalizadas y acuerdos que contengan notificación personal, en el correo electrónico, julio_900604@hotmail.com previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia.- Así mismo, se les recuerda a las partes que de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de la Carta Magna, todos los servicios que presta este Juzgado son gratuitos.- Notifíquese.- Así lo acuerda y firma Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Nallely Duvelsa Sánchez Báez que autoriza y da fe.- Everardo Pérez Luna.- Nallely Duvelsa Sánchez Báez.- Enseguida se registró bajo el Número 00027/2017 y se publicó en lista.- Conste.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de enero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5406.- Agosto 22 y 31.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez-Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radico por auto de fecha dieciocho del mes de mayo del año dos mil diecisiete, el Expediente 00805/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes de SONIA AMPARO MARTÍNEZ GUERRA denunciado por JORGE LUIS DE TAVIRA MARTINEZ Y CRISTINA ELISA DE TAVIRA MARTINEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE

H. Matamoros, Tam., a 18 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

5407.- Agosto 22 y 31.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

Soto La Marina, Tamaulipas, a 04 de agosto de 2017

Por auto de fecha trece de julio del dos mil diecisiete, el Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 14/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam (para acreditar la Usucapión o Prescripción Positiva del Inmueble), promovidas por IZAAC ULISES TÉLLEZ SANSORES, para efecto de acreditar la posesión de un bien inmueble, consistente en predio rustico, con superficie de 8881.00 m2, ubicado en el Poblado la Pesca, de este municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, que se identifica y localiza con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 43.0 m con Carretera Soto La Marina-La Pesca; AL SUR en 40.0 m con Río Soto La Marina; AL ESTE en 205.0 m con propiedad privada; AL OESTE en 223.00 m con propiedad de Ing. Donato Hernández, identificado con el número de lote 48.

Se expide el presente aviso, para su publicación en el Periódico Oficial en el Estado y en uno de los de mayor circulación en esta localidad por TRES VECES consecutivas de diez en diez días igualmente en la Oficina Fiscal del Estado Juzgado Menor, Presidencia Municipal todos en este lugar, así como también en el propio recinto de este Juzgado a fin de que los que se consideren con derecho respecto al bien inmueble se presenten a deducirlos si a sus intereses conviniere dentro del término de diez días.- Se expide el presente en el despacho de este Juzgado a cuatro de agosto de dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

5428.- Agosto 22, 31 y Septiembre 12.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 27 de marzo del 2017, se ordenó la radicación del Expediente Número 23/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum a fin de Acreditar Dominio, promovidas por el Ciudadano ERNESTINA ÁLVAREZ ROCHA respecto de un Inmueble lote número 02, manzana 71, Sector I, en la calle Juan Álvarez en el municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, con una superficie total de 749.87 m2, con construcción, el cual se encuentra delimitado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- con calle Juan Álvarez, en 17.50 mts, AL SUR.- con propiedad de Ernestina Álvarez Rocha en 17.50 mts, AL ESTE.- con propiedad de Jesús Ramírez con 42.85 mts y AL OESTE.- con propiedad de Ramón Rodríguez en 42.85 mts, controlado en la Dirección de Catastro de Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas con Clave Número 43-01-01071-002.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de esta ciudad, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducente

Miguel Alemán, Tamaulipas; a 23 de junio del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5429.- Agosto 22, 31 y Septiembre 12.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****Cd., Victoria, Tam., a 11 agosto de 2017.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de agosto del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 711/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, promovido por el Ciudadano JORGE MARTÍNEZ BROHEZ a fin de acreditar la propiedad de un bien inmueble urbano ubicado en el municipio de Victoria Tamaulipas, con una superficie de 4,471.78 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE, 30.00 metros lineales con propiedad de Inmobiliaria Aldiji S.A. de C.V.; AL SUR, 28.63 metros lineales con Jorge Martínez Brohez; AL ESTE, 167.45 metros lineales con Jorge Martínez Brohez; AL OESTE, 163.90 metros lineales con propiedad de Inmobiliaria Aldiji S.A. de C.V.

Por qué el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del presente.

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ

SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5430.- Agosto 22, 31 y Septiembre 12.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo Menor.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****Cd. Victoria, Tam., a 23 de mayo de 2017.****ANA MARÍA CHÁVEZ REYNA****DOMICILIO IGNORADO.****PRESE NTE.**

El Licenciado Ciro Rodríguez Barrón, Juez Segundo Menor del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria Tamaulipas, por auto de fecha tres de marzo del ajo dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 0094/17, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Consignación y Pago de Rentas, que promueve el C. FLAVIANO BENAVIDEZ GONZÁLEZ, en contra de ANA MARÍA CHÁVEZ REYNA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La consignación y el pago de la cantidad de \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de la renta del mes de marzo del presente año.

B).-La aprobación de la consignación y pago de la renta correspondiente al mes de marzo de dos mil diecisiete y la declaración de la extinción de la obligación por parte del arrendatario por la cantidad total depositada.

C).- El pago de los gastos y costas que se eroguen durante la tramitación del presente procedimiento hasta su total resolución mediante sentencia ejecutoriada.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de circulación amplia y cobertura nacional, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados del día siguiente al de la última publicación.- Fijándose además en la puerta de éste Tribunal el edicto por todo el tiempo del emplazamiento, haciendo del conocimiento de la parte demandada que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, sus anexos y este proveído, sellados y rubricados, y de no comparecer a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.

ATENTAMENTE.**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

El C. Juez Segundo Menor del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CIRO RODRÍGUEZ BARRÓN.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. LAURA SIFUENTES YÁÑEZ.- Rúbrica.

5570.- Agosto 29, 30 y 31.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.****LUIS SERGIO AHUMADA SOTO****DOMICILIO IGNORADO.**

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha quince de mayo de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00600/2017, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por PERLA ESTELA HINOJOSA SANTOYO, en contra de LUIS SERGIO AHUMADA SOTO, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

Disolución del Matrimonio celebrado con el Señor LUIS SERGIO AHUMADA SOTO, de quien ignora su domicilio y la

liquidación de la sociedad conyugal contraída con el matrimonio.

Por auto de fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado LUIS SERGIO AHUMADA SOTO, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 27 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5571.- Agosto 29, 30 y 31.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. LIZZET REMES ARAMBURO,
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (07) siete de abril del año (2017) dos mil diecisiete, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00893/2014, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Lic. Ismael Centeno Torrescano, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de los C.C. ANDRÉS QUINTANILLA CASANOVA Y LIZZET REMES ARAMBURO, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a siete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- Con el anterior escrito de cuenta, se tiene por presentado al C. ISMAEL CENTENO TORRESCANO, haciendo las manifestaciones a que se contrae, dando cumplimiento al auto de fecha tres de noviembre del año en curso, por consiguiente se ordena traer a la vista el escrito presentado en fecha treinta de octubre de dos mil catorce, para proveerse de la siguiente manera.- Téngase por presentado al C. ISMAEL CENTENO TORRESCANO, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario a los C.C. ANDRÉS QUINTANILLA CASANOVA Y LIZETT REMES ARAMBURO, con domicilio el primero en calle Diamante, número 202, Fraccionamiento Petrolera Chairel y/o Fraccionamiento Chairel, Sección 33, entre Circón y Esmeralda, C.P. 89239, de Tampico, Tamaulipas, y con domicilio la segunda el ubicado en Avenida La Herradura, número 403-A, entre calle La Potranca y Montemayor, de la colonia El Charro de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89364, de quien reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en

escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 .al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requiriéndose a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora. Procedase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizado para que oiga y reciba notificaciones y tenga acceso al expediente a los que indica en su escrito, y como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones de la parte actora el ubicado en calle Dr. Antonio Matienzo, número 107 Norte, entre Carranza y Altamira, C.P. 89000, de la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas.- Así mismo se autoriza al Licenciado Francisco Herrera Tudón, el acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en Internet, que no contengan orden de notificación personal, con correo electrónico lictudon@hotmail.com. Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con

base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre pue dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no to exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles - Rubricas.

En Altamira, Tamaulipas, siete de abril del año dos mil diecisiete.- Por presentado al C. Licenciado Ismael Centeno Torrescano, en representación de la parte actora dentro del juicio en que se actúa haciendo las manifestaciones a que se contrae y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada C. LIZETT REMES ARAMBURO, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 530 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00893/2014.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 20 de abril de 2017.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

5572.- Agosto 29, 30 y 31.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

C. FRANCISCO ZAMORA ESQUEDA
C. CLAUDIA ELIZABETH ZAMORA FLORES
C. FRANCISCO ALEJO ZAMORA FLORES
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por auto de fecha veintiséis de junio del dos mil diecisiete, la Ciudadana Licenciada Ma. Leticia Jáuregui Zavala, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, encargada del despacho por Ministerio de Ley actuando con Testigos de Asistencia manda radicar el Expediente Número 00428/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido en su contra por la C. MARÍA FRANCISCA SAUCEDA CRUZ, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 15.00 M.L. (quince metros lineales) con la calle los Sauces, AL SUR.- 15.00 M.L. (quince metros lineales) con lote 13 (trece), manzana 1 (uno) de la fila 5 (cinco), AL ESTE.- en 40.00 M.L. (cuarenta metros lineales con lote 6 (seis); AL NORTE.- en 40.00 M.L. (cuarenta metros lineales) con lote 4 (cuatro), manzana 1 (uno) de la fila 5 (cinco), b).- La declaración judicial que ha operado a mi favor respecto del bien inmueble ubicado en calle Sauces de la colonia Del Valle, número 1435, inmueble también descrito como un lote de terreno urbano ubicado en el Fraccionamiento del Valle de esta ciudad identificado como lote 5 (cinco), manzana 1 (uno) de la fila 5 (cinco), con una superficie de 600.00 metros cuadrados (seiscientos metros cuadrados) y construcción edificada en el con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 15.00 M.L. (quince metros lineales) con la calle los Sauces. AL SUR.- 15.00 M.L. (quince metros lineales) con lote 13 (trece), manzana 1 (uno) de la fila 5 (cinco), AL ESTE.- en 40.00 M.L. (cuarenta metros lineales can lote 6 (seis); AL NORTE.- En 40.00 M.L. (cuarenta metros lineales) con lote 4 (cuatro), manzana 1 (uno) de la fila 5 (cinco), c).- La inscripción ante el instituto Registral y Catastral en el Estado, con residencia en esta ciudad, relativa a que la suscrita se han convertido en propietarios del bien inmueble ubicado en la cable sauces de la colonia Del Valle, número 1435, inmueble también descrito coma un late de terreno urbano ubicado en el Fraccionamiento del Valle de esta ciudad identificado coma lote 5 (cinco), manzana 1 (uno) de la fila 5 (cinco), con una superficie de 600.00 metros cuadrados (seiscientos metros cuadrados) y construcción edificada en el con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 15.00 M.L. (quince metros lineales) con la calle las Sauces, AL SUR.- 15.00 M.L. (quince metros lineales) con lote 13 (trece), manzana 1 (uno) de la fila 5 (cinco), AL ESTE.- en 40.00 M.L. (cuarenta metros lineales con lote 6 (seis); AL NORTE.- en 40.00 M.L. (cuarenta metros lineales) con lote 4 (cuatro), manzana 1 (uno) de la fila 5 (cinco).- Mediante auto de fecha cinco de junio del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada los C.C. FRANCISCO ALEJO ZAMORA FLORES, FRANCISCO ZAMORA ESQUEDA Y CLAUDIA ELIZABETH ZAMORA FLORES, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última

publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MA. LETICIA JAUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. NORMA ADRIANA BLANCO MOLINA.- Rúbrica.- LIC. ALBA MONTES PELAZ.- Rúbrica.

5573.- Agosto 29, 30 y 31.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

UCIMME, UNIÓN DE CREDITO DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA Y SIMILARES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, S.A. DE C.V.
DOMICILIO IGNORADO.

El ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 3 de agosto de 2017, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 852/2016, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por ALMA ALICIA RODRÍGUEZ, en contra de Usted, se reclaman las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria Tamaulipas a los (15) quince días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).- Téngase por recibido el escrito de fecha seis de septiembre del año en cursa anexos que se acompañan al mismo signado por ALMA ALICIA RODRÍGUEZ téngasele promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca en contra de la persona moral denominada NACIONAL FINANCIERA UCIMME quien tiene su domicilio ubicado en Boulevard López Mateos, sin número esquina con Matías S. Canales de la Colonia Norberto Treviño Zapata, C.P. 87040 de esta ciudad, de quien se reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:

1).- La cancelación de la inscripción por prescripción de la hipoteca que pesa sobre el bien inmueble identificado como finca 51354 del municipio de Victoria, Tamaulipas, la cual se encuentra debidamente registrada ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, Número 49, Legajo 1083, Sección II con fecha 08 de enero de 1993, constituida en la inscripción 1a.

2).- En caso de oposición el pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente Juicio.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles se decreta la admisión de la demanda de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese expediente bajo el Número 852/2016.- De acuerdo con lo dispuesto en las preceptos 470 fracción VII, 471 y 472 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Civil el presente Juicio, en contra de la persona moral denominada NACIONAL FINANCIERA UCIMME.- Al efecto y con apoyo además en los diversos 4, 30, 66, 67, 252, 255, 257, 258, y 470 del ordenamiento procesal citado, se ordenó córrase traslado a la parte demandada NACIONAL FINANCIERA UCIMME, con la entrega de las copias simples de la demanda, sus anexos consistente en certificado de fecha 24 de agosto de 2016, de la Finca No. 51354 municipio Victoria, copias certificadas del Expediente Número 938/2014, y de este proveído, selladas y rubricadas al demandado; emplazándolo a fin de que produzca su contestación dentro del término de diez (10) días, así como en su caso a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, como lo dispone el diverso 66

del ordenamiento procesal de la materia, autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, y toda vez que todas las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o par cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a Juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente serán agendadas a instancia del interesado, ella con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaría de este juzgado la boleta de gestión actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- Así mismo se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: calle Ramón López Velarde 121 entre Hidalgo y Juárez de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, respecto a la designación de asesor jurídico y la autorización de para oír y recibir notificaciones se le dice que no ha lugar a acordar, hasta en tanto justifiquen que se reúnen los requisitos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles.- En otro orden, se autoriza el acceso para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal con correo electrónico jesusjimenezmorales@five.com.mx previa registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia.- Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 135 inciso L 148 inciso L, 150 fracción II, VIII, X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, vigente en la Entidad.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, esta tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstas en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyas beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, Si es su desea acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (834) 318- 71-81 y 318-71-91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Notifíquese personalmente a la parte demandada: NACIONAL FINANCIERA UCIMME.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Gastón Ruiz Saldaña.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que le copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 08 de agosto de 2017.- El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.-

Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5574.- Agosto 29, 30 y 31.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. MANUEL AVILÉS SÁNCHEZ.

PRESENTE:

Por auto de fecha quince de Febrero de dos mil diecisiete, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00060/2017 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva o Usucapición, promovido por EMILIA LAURALLY CEDILLO PACHECO, en contra de MANUEL AVILÉS SÁNCHEZ, ordenándose en fecha veintiuno de Junio de dos mil diecisiete, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas a 04 de julio de 2017.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5575.- Agosto 29, 30 y 31.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. FRANCISCA ESCOBEDO GÓMEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO..

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 10 de junio de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00742/2016, relativo al Divorcio Incausado, promovido por JUAN APOLINAR MAR GÓMEZ, en contra de FRANCISCA ESCOBEDO GÓMEZ y mediante auto de fecha 13 de julio del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los 02 de agosto de 2017.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAI T GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5576.- Agosto 29, 30 y 31.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. GREGORIO VÁZQUEZ ARTEAGA Y

PEDRO ISASSI GARCIA

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00322/2016 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Escritura Publica promovido por MARÍA DE MONCERRATO JAIME RODRÍGUEZ, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a los codemandados GREGORIO VÁZQUEZ ARTEAGA Y PEDRO ISASSI GARCÍA por medio de edictos mediante proveído de fecha quince de marzo del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 16 de junio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5577.- Agosto 29, 30 y 31.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A LAS CC. ANA MARÍA HENDERSON OBERG Y
ALEJANDRO HENDERSON OBERG

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (04) cuatro de julio de dos mil diecisiete, dictado en el Expediente 0396/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Contrato, promovido por HAIDY RODRÍGUEZ HOTS, en contra de ALEJANDRO HENDERSON OBERG Y OTROS, procede a llevar a cabo el emplazamiento a los C.C. ANA MARÍA HENDERSON OBERG Y ALEJANDRO HENDERSON OBERG, de acuerdo al auto de fecha (27) veintisiete de junio de dos mil dieciséis:

En Altamira, Tamaulipas, a veintisiete días del mes de junio del año dos mil dieciséis.- Con el escrito que antecede, documentos y copias simples exhibidas, téngase por presentada a la C. HAIDY RODRÍGUEZ HOTS, demandando en la Vía Ordinaria Civil la Nulidad de Contrato de Compra Venta, a los C.C. ALEJANDRO HENDERSON OBERG, ANA MARÍA HENDERSON OBERG Y ELIZABETH HENDERSON OBERG, con domicilio el primero en calle Enrique Cárdenas González Sin Numero Colonia Estación Cuauhtémoc en la ciudad de Altamira, Tamaulipas C.P. 89610, La Segunda en calle Enrique Cárdenas González número 203 colonia Estación Cuauhtémoc en la ciudad de Altamira, Tamaulipas C.P. 89610, y la tercera en calle Enrique Cárdenas González número 100 colonia Estación Cuauhtémoc en la ciudad de Altamira, Tamaulipas C.P. 89610, de quienes reclama las prestaciones marcadas en su ocurso.- Fundándose para ello en los hechos y

consideraciones legales que invoca. Se admite a demanda en cuanto a derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo.- Con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos y copias simples debidamente requisitadas por el Secretario del Juzgado, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio señalado, haciéndosele saber que se le concede el término de (10) diez días hábiles para que produzca contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se le hace saber al actuario adscrito a la central de actuarios de este Distrito Judicial, que si la parte demandada no fuere encontrada en su domicilio, le deberá dejar citatorio para hora fija, dentro de las horas hábiles del día siguiente, y en caso de que no espere se le hará notificación por cédula.- La cédula en estos casos se entregará a los parientes o domésticos del interesado, o a cualquier otra persona adulta que viva en la casa, después de que el notificador se haya cerciorado de que ahí tiene su domicilio la persona que debe ser citada, de todo lo cual asentará razón en la diligencia.- Se previene a la parte demandada a fin de que al momento de dar contestación a la demanda, designe representante común de su parte, apercibidos que en caso de omisión este Juzgado hará la designación en su rebeldía.- Con fundamento en el artículo 251 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, se ordena girar oficio al C. ENCARGADO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE TAMPICO, TAMAULIPAS, para que haga la anotación de que el bien inmueble identificado como Finca Número 49131 del municipio de Altamira, Tamaulipas cuyos titulares son OFELIA OBERG CAZARES, ELIZABET HENDERSON OBERG casada con RAMÓN LATOFSKY LEMUS Y ANA MARÍA HENDERSON OBERG casada con JOSÉ SIMÓN RODRÍGUEZ MADRIGAL, se encuentra sujeto a litigio y esta circunstancia perjudique a cualquier tercero adquirente.- Se puntualiza que no es necesaria en el presente auto, la descripción de los documentos exhibidos con la promoción inicial, tomando en consideración la tesis jurisprudencial que a continuación se inserta: Tesis: PC.XIX. J/1 C (10a.) Semanario Judicial de la Federación Décima Época 2010687 1 de I Plenos de Circuito Publicación: viernes 11 de diciembre de 2015 11:15 h, ubicada en publicación semanal Contradicción de tesis (Jurisprudencia (Civil) emplazamiento. La omisión del actuario de pormenorizar los documentos con que se corre traslado al demandado, es insuficiente para declarar su invalidez (interpretación del artículo 67, Fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas).- Aunque el correr traslado a la demandada con las copias del escrito de demanda, los documentos anexos y el auto o proveído que deba notificarse, sea requisito formal, debe estimarse que detallar en qué consisten esos anexos por parte del actuario no resulta esencial para la validez del emplazamiento ya que, además de no preverlo así el artículo 67, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, en su caso, debe entenderse satisfecha la exigencia al cumplirse el objetivo de la comunicación procesal y entregarse las copias cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, sin que la omisión de pormenorizar los anexos produzca indefensión de la parte demandada, toda vez que, de considerar que las copias de traslado no coinciden con la demanda o con los documentos anexos, se encuentren incompletas, a bien, fuera diferente su contenido, el reo procesal podrá impugnar dicha circunstancia a través del medio de defensa correspondiente, pues no resulta violatoria del derecho fundamental de audiencia, ya que de lo que se trata con el cumplimiento de los requisitos que refiere dicho precepto, es que la persona tenga pleno conocimiento de la demanda que se interpuso en su contra.- Pleno del Decimonoveno Circuito.- Contradicción de tesis 2/2014. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambos en Materias Administrativa y Civil del Décimo Novena Circuito. 6 de octubre de 2015. Mayoría de cuatro votos de los Magistrados Carlos Miguel García Treviño,

Jaime Arturo Garzón Orozco, Eduardo Torres Carrillo y Olga Iliana Saldaña Durán.- Disidentes: Juan Pablo Hernández Garza y Rogelio Cepeda Treviño.- Ponente: Eduardo Torres Carrillo. Secretario: Carlos Alberto Escobedo Yáñez. Tesis y/o criterios contendientes: El sustentado por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Novena Circuito, al resolver el amparo en revisión 343/2014, y el diverso sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Novena Circuito, al resolver los amparos en revisión 169/2013, 357/2014 y 388/2014.- Esta tesis se publicó el viernes 11 de diciembre de 2015 a las 11:15 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 14 de diciembre de 2015, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Se tiene como domicilio convencional de la parte actora, el ubicado en calle Hidalgo número 208 entre Iturbide y Capitán Pérez Zona Centro en la ciudad de Altamira, Tamaulipas C.P. 89600.- Se tiene por autorizado al Licenciado Nicolás Pérez Damián, Cédula Profesional Número 7885752, título registrado ante la secretaria general de acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, en el número 7635, foja 57 frente, conforme a lo establecido por el artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, quedando facultado"... para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero..... Se le autoriza conforme a lo establecido por el artículo 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, el Acceso a la Información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el estado, disponible en internet, que no contengan orden de notificación personal, así mismo se le autoriza la Presentación de Promociones Electrónicas, y que las notificaciones de carácter personal, se lleven a cabo por medio del correo electrónico que se indica.- Como su abogado patrono al Licenciado Nicolás Pérez Damián.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos

1, 2, 3, 4, 5, 21, 40, 41, 52, 53, 54, 63, 66, 108, 462 y demás relativos al Código de procedimientos civiles, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Enseguida se hace a publicación de ley. Conste.- Al Calce Firmas ilegibles.- Rúbrica.

En Altamira, Tamaulipas, (04) cuatro días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).- Por presentado al Licenciado Nicolás Pérez Damián, en representación de la parte actora dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada C.C. ANA MARÍA HENDERSON OBERG Y ALEJANDRO HENDERSON OBERG, no fue ubicado, se ordena emplazarlos por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación. Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 462 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con Testigos de Asistencia Licenciada Zulma Yaritza Salas Rubio y C. Rosa Margarita Villar Saldivar, que autorizan.- Damos Fe.- Expediente 00396/2016.- Enseguida se hace la publicación de Ley. Conste.- Al Calce Firmas ilegibles, Rúbrica.

Por lo anterior se emplaza a los C.C. ANA MARÍA HENDERSON OBERG Y ALEJANDRO HENDERSON OBERG, por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaria del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 07 de julio de 2017.- La C. Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

5578.- Agosto 29, 30 y 31.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C.C. PABLO CARBAJAL Y
SERAPIA HERNÁNDEZ DE CARBAJAL
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dos de junio

de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00333/2016 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento y Firma de Escritura Publica promovido por ANTONIO AGUIRRE ALMAZÁN, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a los CC. PABLO CARBAJAL Y SERAPIA HERNÁNDEZ DE CARBAJAL por medio de edictos mediante proveído de fecha quince de marzo del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, aperciéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 09 de mayo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5579.- Agosto 29, 30 y 31.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA GABRIELA HERNÁNDEZ BÁEZ

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

PRESENTE

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de febrero del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00177/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. ADRIÁN SANTIAGO MARTÍNEZ en contra de la C. MARÍA GABRIELA HERNÁNDEZ BÁEZ, a quien se le reclama la disolución del vínculo matrimonial.

Ordenándose emplazar a la C. MARÍA GABRIELA HERNÁNDEZ BÁEZ, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 14 de julio de 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5580.- Agosto 29, 30 y 31.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. AMBROSIO ACOSTA CALDERÓN Y

MARÍA DEL REFUGIO ALFARO

DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de mayo del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 384/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. ANDRÉS RUIZ RODRÍGUEZ en contra de los C.C.

AMBROSIO ACOSTA CALDERÓN Y MARÍA DEL REFUGIO ALFARO Y DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMAULIPAS, OFICINA TAMPICO, mediante auto de fecha seis de julio del dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

1.- De los C.C. AMBROSIO ACOSTA CALDERÓN Y MARÍA DEL REFUGIO ALFARO demandando lo siguiente:

a).- La prescripción Positiva a favor de la Sucesión Legítima que Represento del inmueble ubicado en calle Pachuca número 9 de la colonia Minerva de Tampico, Tamaulipas, identificado como una fracción del lote 7 de la manzana "B" de la colonia Minerva de Tampico, Tamaulipas, con una superficie aproximada de 140.00 m2, y su construcción ahí edificada, con las siguientes medidas y colindancias aproximadamente que lo son: AL NORTE.- en 14.00 m2 con solar número 1; AL SUR.- en 14.00 m2 con fracción del mismo solar 7; AL ORIENTE.- en 10.00 m2 con solar número 8; AL PONIENTE.- en 10.00 m2 con la Avenida Pachuca.

b).- La cancelación de la inscripción de la Propiedad de dicho bien inmueble a su nombre ante el Registro Público de la Propiedad.

c).- La expedición del respectivo título de propiedad del inmueble, a favor de la Sucesión Legítima que represento.

d).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente Juicio.

DEL C. Director del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas Oficina Tampico lo demandando lo siguiente:

a).- La cancelación de la inscripción que existe sobre el bien inmueble materia de este Juicio a nombre del C. AMBROSIO CALDERÓN Y LA C. MARÍA DEL REFUGIO ALFARO.

b).- La inscripción a nombre de la sucesión legítima que Represento del lote de terreno sujeto a litigio, to cual será en cumplimiento de la Sentencia que se dicte en este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 10 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5581.- Agosto 29, 30 y 31.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. NADIA YULIANA GARCIA RANGEL
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00100/2016, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por JUAN CARLOS GARCIA ROQUE, en contra de NADIA YULIANA GARCIA RANGEL, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, (01) uno de noviembre de dos mil dieciséis (2016).- Por presentado el C. JUAN CARLOS GARCIA ROQUE, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo acompaña, agréguese a sus antecedentes dentro del expediente 00100/2016 y como lo solicita por los motivos que expone, se le tiene en tiempo y forma promoviendo Incidente para Fija Pensión Alimenticia, derivado del presente juicio de Divorcio Necesario.- En

consecuencia fórmese el cuaderno respectivo, y córrase traslado a la contraria para que dentro del término de tres días exprese lo que a su derecho corresponda.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 68, 142, 648, 655, 658 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-Notifíquese personalmente a la contraria y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con la Lic. Dalia Ivet Sáenz Saldaña y Lic. Martha Leticia Troncoso Cordero, Testigos de Asistencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- Damos Fe.- Dos Rubricas ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros Tamaulipas; uno (01) del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).- Por presentado el C. JUAN CARLOS GARCIA ROQUE, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado NADIA YULIANA GARCIA RANGEL es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación al Incidente de Pensión Alimenticia, instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la demandada NADIA YULIANA GARCIA RANGEL por edictos y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Rubricas ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., 15 agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA VIOLETA GARCIA RIVAS.- Rúbrica.

5582.- Agosto 29, 30 y 31.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. CAROLINA SANDOVAL MUÑOZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial EN El Estado, por auto de fecha 08 de marzo de 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 00281/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JOSÉ LUIS GARCÍA FLORES en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 29 veintinueve de Junio del año en curso, ordenó emplazarlo a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- En carácter urgente la Guarda y Custodia Provisional y en el momento procesal oportuno LA DEFINITIVA a favor del suscrito de mi menor hija de nombre KIMBERLIN ITZAYANA

GARCÍA SANDOVAL, B).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación de la presente demanda, ya que es originada por el incumplimiento de las obligaciones de la ahora demandada de proporcionar a mi representado la que legalmente le corresponde en cuanto a cuidados y atenciones en su contexto general legal.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 03 de julio de 2017.- La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5583.- Agosto 29, 30 y 31.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. GUILLERMO CASTILLO PALOMO
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00310/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad, promovido por la C. NORMA ALICIA CASTILLEJA AVALOS, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

PRIMERA.- La Perdida de la Patria Potestad del Sr. Guillermo Castillo Palomo con relación a mi menor hija Ximena Angelina Castillo Castilleja, por haber abandonado sus obligaciones alimenticias.

SEGUNDA.- La custodia definitiva de nuestra menor hija Ximena Angelina Castillo Castilleja

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE.-

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

08/08/2017 03:21:14 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5584.- Agosto 29, 30 y 31.-3v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, se ordenó la radicación del Expediente Número 014/2016, relativo al Divorcio Incausado promovido por DANIE IVÁN VÁZQUEZ QUINTERO en contra de CARMEN JULIA GARZA PÉREZ, la cual se le reclaman las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN FAMILIAR.

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- Téngase por presentado al C. DANIEL IVÁN VÁZQUEZ QUINTERO, con el anterior escrito de cuenta y documentos que se exhiben consistente en: un acta de matrimonio de fecha quince de noviembre del año dos mil dieciséis expedido por la Oficialía la de ciudad Madero Tamaulipas, copia simple de la cédula profesional número 8522667 a nombre del Licenciado José Luis Leal Almazán, un croquis para la ubicación del domicilio de la parte demandada, una copia simple de la impresión fotográfica del domicilio y copias de traslado que se adjuntan, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Incausado, en contra de la C. CARMEN JULIA GARZA PÉREZ, con domicilio en: calle Río Bravo, número 103, Fraccionamiento Ladera de Vista Bella, C.P. 89367, entre Prolongación Calzada San Pedro y Río Tajo, en Tampico Tamaulipas, reclamándole los conceptos que refiere en los incisos a), 1), 2), 3), 4) y 5), de su demanda inicial.- Por los motivos y fundamentos que expresa, se admite a trámite dicha demanda en cuanto a derecho proceda, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo con el número 00014/2016.- Dese vista a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita a éste Juzgado, a fin de que en el término de tres días manifieste lo que a su Representación Social compete, esto con el fin de que tenga conocimiento del presente Juicio de acuerdo al interés que corresponda, y pueda así, conocer la propuesta de convenio e intervenir en los incidentes que conciernen al mismo, esto a fin de cuidar la expedite del procedimiento y la debida intervención; con las copias simples de traslado y sus anexos, exhibidos debidamente requisitados, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio señalado con antelación, para que en el término de diez días produzca su contestación en la forma en que lo considere propio a sus intereses de acuerdo a la ley vigente, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta zona conurbada, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán conforme lo previene el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles de Tamaulipas; Téngase al promovente señalando como domicilio particular el ubicado en calle Agrónomos, número 321, entre Av. Médicos y calle Físicos, de la colonia Unidad Modelo, en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89367 y señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en Prolongación Avenida Hidalgo, N° 6102, Local F, colonia Arenal, entre Calzada San Pedro y Emiliano Zapata, C.P. 89344, en Tampico Tamaulipas; así mismo le tiene autorizando al Licenciado José Luis Leal Almazán con cédula profesional número 8522667 en términos del artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado "Las partes podrán autorizar para oír y recibir notificaciones en su nombre, a una o varias personas con capacidad legal, quienes quedaran facultadas para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se

dicte sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 126 bis y 252 Bis, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Así y con fundamento en los artículos 1, 248, 249, 250 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, y los artículos 2, 4, 23, 40, 52, 66, 68, 108, 172, 173, 195 fracción XII, 226, 227, 228, 229, 247, 248, 251, 252, 255, 257, 259, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 559, 561, 562 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.- Jueza.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.- Al Calce Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Conste.

AUTO INSERTO.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los siete días del mes de abril del año dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado doy cuenta a la Titular, del escrito presentado por la parte actora C. JOSÉ LUIS LEAL ALMAZÁN, en fecha (06) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los siete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al C. JOSÉ LUIS LEAL ALMAZÁN, compareciendo dentro de los autos que integra el Expediente Número 00014/2016, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar a la demandada C. CARMEN JULIA GARZA PÉREZ y al ignorarse el domicilio actual del demandado, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a juicio al C. CARMEN JULIA GARZA PÉREZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial,

apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído, agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 67 fracción VI, 105, 108, del Código de Procedimientos Civiles vigente, en el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.- Jueza.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de éste Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 10 de abril de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

5585.- Agosto 29, 30 y 31.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en audiencia de fecha (19) diecinueve de junio de dos mil diecisiete, celebrada en el Expediente 00992/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Roberto Castillo Pérez, endosatario en procuración de la Licenciada Feliciano Lucas Bautista, en contra de ROBERTO GARCÍA PÉREZ, ordenó sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, el día (12) DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS (11:00) ONCE HORAS, el bien inmueble siguiente:

Finca Número 67819 ubicada en el municipio de Altamira, Tamaulipas, tipo de inmueble: terreno urbano, lote 01, manzana 07, zona 02, ubicado en calle Venustiano, Núcleo Agrario de Miramar, superficie: 204 metros cuadrados, medidas y colindancias: AL NORESTE: en 20.30 metros, con límite de expropiación, AL SURESTE: en 10.15 metros, con calle Venustiano Carranza, AL SUROESTE: en 20.00 metros, con lote 2 y 3, AL NOROESTE: en 10.10 metros, con Privada Sin Nombre.- Clave Catastral: 04-07-01-015-002.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días en el Periódico Oficial del Estado, la postura legal será la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda, menos el (10%) diez por ciento, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Las publicaciones deberán computarse de la

siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 22 de junio de 2017.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

5587.- Agosto 29, 31 y Septiembre 7.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito judicial del Estado, radicó por auto de fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete, el Expediente 01333/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMIRO FLORES RODRÍGUEZ y ADELAIDA PASSAMENT RODRÍGUEZ, denunciado por JOSÉ TEODORO FLORES PASSAMENT, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

5655.- Agosto 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, ordenó la radicación del Expediente Número 00854/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por las C.C. SAN JUANITA CASTAÑEDA MONTREAL Y ZARAI RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, a bienes de VICTORIANO RODRÍGUEZ REGINO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de agosto de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MARÍA ISIDRA MORENO DE LA FUENTE.- Rúbrica.- LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5656.- Agosto 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del

Estado, por auto de fecha ocho de agosto del dos mil diecisiete, ordeno la radicación del Expediente Número 00915/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCIO SAN PEDRO SALAZAR, denunciado por los C.C. MARÍA ISABEL CERECEDO CASTRO, LUCIO ALBERTO SAN PEDRO CERECEDO, RICARDO ANTONIO SAN PEDRO CERECEDO E IVÁN EDUARDO SAN PEDRO CERECEDO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 10 días del mes de agosto de 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5657.- Agosto 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil diecisiete, la C. Licenciada Patricia Viridiana Ornelas Lamas, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0906/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JORGE FLORES PANTOJA, promovido por la C. REYNA PANTOJA TORAL.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 15 de agosto de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. OSVALDO BOONE CANTÚ.- Rúbrica.- LIC. KAREN AIDÉ CUEVAS PÁEZ.- Rúbrica.

5658.- Agosto 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, ordenó la radicación del Expediente Número 00858/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. RODOLFO OZUNA RODRÍGUEZ, a bienes de la Señora ORALIA HERNÁNDEZ CANDANOSA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de julio de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MARÍA ISIDRA MORENO DE LA

FUENTE.- Rúbrica.- LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5659.- Agosto 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CASTA VELASCO SANDOVAL, denunciado por NELY SUSANA MARTINEZ TURIJAN, quien falleciera en fecha: el día (09) nueve de diciembre del año dos mil dieciséis, en ciudad Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por NELY SUSANA MARTÍNEZ TURIJAN.

Expediente registrado bajo el Número 00875/2017, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en ciudad Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.

5660.- Agosto 31.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de agosto de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 00920/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CLAUDIA JANETH MALDONADO RODRÍGUEZ, denunciado por CARLOS AUGUSTO HERNÁNDEZ PADRÓN, BLANCA CAROLINA RODRÍGUEZ GARCÍA, JUAN MANUEL MALDONADO BADILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 03 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5661.- Agosto 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha cinco de abril de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00190/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA MARÍA GONZÁLEZ GUAJARDO, denunciado por CARLOS HÉCTOR ALANÍS GONZÁLEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual

se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 07 de abril de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

5662.- Agosto 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de WALDO RUBÉN RODRÍGUEZ LARA denunciado por AIDA ARACELI RODRÍGUEZ BRAVO, EDUARDO RUBÉN RODRÍGUEZ BRAVO, IRMA CANDELARIA RODRÍGUEZ BRAVO, JOAQUÍN RODRÍGUEZ BRAVO, JORGE ANSELMO RODRÍGUEZ BRAVO, JOSÉ ARTURO RODRÍGUEZ BRAVO, asignándosele el Número 01375/2016, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 09 de noviembre de 2016.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5663.- Agosto 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, el Expediente 01106/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ALANÍS JARAMILLO, denunciado por VIRGINIA MARTÍNEZ ARRIAGA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

5664.- Agosto 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de Julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente

Número 00814/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MANUEL AVALOS MORENO, denunciado por MARÍA LUISA PUENTE CAVAZOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 06 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

5665.- Agosto 31.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.**

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha catorce de junio del dos mil diecisiete, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00237/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NOÉ TORRES MEJORADO, quien falleció el día 22 de diciembre del dos mil trece, en la ciudad de Río Grande City, Texas, teniendo su último domicilio en calle Tampico, número 501, Zona Centro en la ciudad de Camargo, Tamaulipas y es denunciado por SANJUANITA AGUILLON GARCÍA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 20 de junio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5666.- Agosto 31.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.**

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha doce de mayo de dos mil diecisiete, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 202/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ANTONIO CANDELAS LIRA, quien falleció en la ciudad de Camargo, Tamaulipas, el día cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017), habiendo tenido su último domicilio en calle Monte del Cenizote, número 1080, Colonia Ampliación el Gonzaleño, de la ciudad de Camargo, Tamaulipas, y es denunciado por los ROSA MARÍA DÍAZ GALLEGOS.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 16 de mayo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5667.- Agosto 31.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiocho de junio del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00811/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGEL MEZA SIFUENTES, GELDINA GUERRERO MORENO, denunciado por MA. GUADALUPE MEZA GUERRERO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 11 de julio de 2017.- El C. Secretaria Proyectista en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. IVIS OTHONIEL DORANTES DE LEÓN.- Rúbrica.

5668.- Agosto 31.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00912/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ MUNDO, denunciado por NORMA JULIA DORBECKER RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los quince días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5669.- Agosto 31.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 8 de junio de 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 00686/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de NEMESIO TURRUBIATES PATIÑO, denunciado por ROSAURA MORENO ONTIVEROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 04 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

5670.- Agosto 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00876/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, denunciado por ZOILA REYNA DE LA CRUZ, JOSÉ MANUEL, ZOILA FLOR Y KAREN JOSEFA de apellidos MARTÍNEZ REYNA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 17 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

5671.- Agosto 31.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veinte de junio del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Judicial Número 154/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ GUEREQUE, denunciado por MA. CONCEPCIÓN BELTRÁN GÁMEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintinueve días del mes de junio del dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Penal Habilitado en Funciones de lo Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

5672.- Agosto 31.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de agosto de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 00934/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONOR MARTÍNEZ RAMOS, denunciado por JORGE JIMÉNEZ MARTÍNEZ, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 07 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5673.- Agosto 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce del mes de julio del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00857/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los extintos MARGARITA RANGEL ALDANA Y ROGELIO VÁZQUEZ RANGEL, y denunciado por los C.C. SANTA ARGUELLO MORENO (concubina), OSCAR DANIEL VÁZQUEZ ARGUELLO, RUTH SAYDALY VÁZQUEZ ARGUELLO, ISAÍ DELFINO VÁZQUEZ ARGUELLO, JAFET EMILIANO VÁZQUEZ ARGUELLO, BELÉN NEFTALY VÁZQUEZ ARGUELLO, SANTIAGO ELÍAS VÁZQUEZ ARGUELLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5674.- Agosto 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA CAMILA AMARO MARTÍNEZ denunciado por ENRIQUE MONSIVÁIS AMARO, asignándosele el Número 00833/2017, y la publicación del

presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 09 de agosto de 2017.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5675.- Agosto 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS VILLASEÑOR RUÍZ, quien falleciera en fecha: (14) catorce del mes de febrero del año (2016) dos mil dieciséis, en ciudad Reynosa, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por DEYANIRA AYALA ORTÍZ, NÉSTOR CERVANTES PECERO.

Expediente registrado bajo el Número 0884/2017, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 15 días del mes de agosto de 2017.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5676.- Agosto 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dos de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 894/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS GARCÍA ORTEGA, denunciado por SARA DE LEÓN PICÓN, MARTIN GARCÍA DE LEÓN, MARINA GARCÍA DE LEÓN, JUAN GABRIEL GARCÍA DE LEÓN, ANDRÉS GARCÍA DE LEÓN, SILVIA GARCÍA DE LEÓN, JOSÉ ROBERTO GARCÍA DE LEÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 08 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. IVIS OTHONIEL DORANTES DE LEÓN.- Rúbrica.

5677.- Agosto 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de agosto del dos mil diecisiete, ordeno la radicación del Expediente Número 00895/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROSALINDA GONZÁLEZ ARVIZU denunciado por los C.C. LETICIA GONZÁLEZ ARVIZU Y OSCAR DAVID GONZÁLEZ ARVIZU.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieran dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 16 días del mes de agosto de 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5678.- Agosto 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00947/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIO VARGAS SANDOVAL, quien falleció el 27 veintisiete de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Madero, Tamaulipas, denunciado por MARÍA ITZEL VARGAS GEA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a 16 de agosto de 2017.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5679.- Agosto 31.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de agosto del año actual, radicó el Expediente Número 00233/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria, denunciado por el C. ESTANISLAO CANO ZÚÑIGA, JESÚS CANO ZÚÑIGA, Y OTROS, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio

ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col Bella Vista Sur, Cd San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 14 de agosto del 2017.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5680.- Agosto 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (15) quince de agosto de dos mil diecisiete, ordeno la radicación del Expediente Número 00950/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PRISCA SÁNCHEZ MUJICA, denunciado por GUILLERMO TORRES SÁNCHEZ, ordenando la convocatoria a herederos y acreedores.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los (18) dieciocho días de agosto de (2017) dos mil diecisiete.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5681.- Agosto 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 7 siete de junio de 2016, ordenó la radicación del Expediente Número 758/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA MARÍA BARENA MARINO, quien falleció el 11 once de febrero de 2003, dos mil tres, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas; denunciado por los C.C. DANIEL GARCÍA BARENA, MARÍA INÉS GARCÍA BARENA, PASCUAL GARCÍA BARENA, ROSA MARÍA GARCÍA BARENA Y UBALDO GARCÍA BARENA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a 19 de mayo de 2017.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5682.- Agosto 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito

Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE BONILLA BARRIOS a MA. GUADALUPE BONILLA DE FERNÁNDEZ, quien falleciera en fecha: (24) veinticuatro de noviembre de (1995) mil novecientos noventa y cinco, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por los C.C. HÉCTOR FERNÁNDEZ GUEVARA, HÉCTOR FERNÁNDEZ BONILLA Y DIANA FERNÁNDEZ BONILLA.

Expediente registrado bajo el Número 00860/2017, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 10 días del mes de agosto de 2017.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5683.- Agosto 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordeno radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA GALVÁN BARBOSA, quien falleciera en fecha: (24) veinticuatro de Julio de (2015) dos mil quince, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por YOLANDA MARTINEZ GALVÁN.

Expediente registrado bajo el Número 00312/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 12/04/2016 11:14:14 a.m.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5684.- Agosto 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00723/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELICITAS SÁNCHEZ GUERERRO, denunciado por LORENA RUBIO SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5685.- Agosto 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de marzo del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00757/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN UBALDO GONZÁLEZ, denunciado por CLAUDIA PÉREZ DEL ÁNGEL, VIANEY ELIZABETH UBALDO PÉREZ, SONIA LIZETH UBALDO PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los tres días del mes de julio del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5686.- Agosto 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AURELIO PERALES GARCIA, quien falleciera en fecha: (09) nueve de enero del año (1999) mil novecientos noventa y nueve, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión Denunciada por AMELIA GIL CASTILLO, GERMAN PERALES GIL, GUILLERMO PERALES GIL Y NIDIA PERALES GIL.

Expediente registrado bajo el Número 00592/2017, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 07 días del mes de junio de 2017.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5687.- Agosto 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:**

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 25 de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 624/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOAQUINA CÁRDENAS GÓMEZ, quien falleció el 19 de mayo de 2014, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas denunciado por BEATRIZ ADRIANA PÉREZ CÁRDENAS, JOSÉ MANUEL PÉREZ CÁRDENAS, MARTHA ELVA PÉREZ CÁRDENAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a 30 de mayo de 2017.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5688.- Agosto 31.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 22 de junio de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, ordeno la radicación del Expediente Número 00262/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de JORGE GARCÍA RODRÍGUEZ quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Eva Samano 5 y 6 sin número de la colonia Adolfo López Mateos de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5689.- Agosto 31.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 01001/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTEBAN MONTES BAENA, denunciado por ARTURO MONTES NAVA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 16 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5690.- Agosto 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha trece de julio del dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 00822/2017 relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto RAFAEL CASTRO RIVERA, denunciado por los C.C. KEVIN RAFAEL CASTRO GARCIA, ELENA HEFZIBA CASTRO GARCIA, Y LAURA ELENA GARCÍA SALDAÑA por sus propios derechos y en representación de su menor hija LAURA SHALOM CASTRO GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los ocho días del mes de agosto del 2017.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

5691.- Agosto 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis y tres de agosto del año en curso, se ordenó la radicación y notificación del Expediente Número 00046/2016, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del Extinto ARTURO HERNÁNDEZ TAVITAS, denunciado por MA. GUADALUPE GARCIA SANDOVAL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 14 de agosto del 2017.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No

23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

5692.- Agosto 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

Las Suscritas Licenciadas Zoila Alicia Cerna Amor Y Martha Luz González Domínguez del Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de agosto del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00937/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA ELISA FUENTES HERNÁNDEZ, denunciado por los CC. ISAAC VILLARREAL FUENTES Y MARÍA GUADALUPE VILLARREAL FUENTES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.- LIC. MARTHA LUZ GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.

5693.- Agosto 31.-1v.